

Presidencia de la República

PUBLICIDAD 2009-2014

Información existente a la fecha requerida por Sala de lo Constitucional de acuerdo a sentencia 713-2015.

20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONTRATO ORIGINAL

Referencia de la contratación	Empresa contratada	Modalidad de contratación	Monto total del contrato	Detalle de los servicios comprendidos en el contrato	Precio contratado por cada uno de los servicios	Plazo del contrato
CD/001/2009	Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable.	Contratación Directa.	\$1,400,000.00 (Dólares de los Estados Unidos de América).	Servicios de agencia de publicidad para diseño, producción e implementación de campañas publicitarias.	El contrato no detalla monto por cada servicio.	Del 15 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Giro de la sociedad: Prestación de servicios de agencias de publicidad, producción y comunicación publicitaria de audio y video profesional, que incluye filmación, post-producción, edición, dirección, realización, musicalización, evaluación de comerciales para radio y televisión profesional, documentales, spots, video clips, jingles, temas musicales y arreglos para orquestas comerciales y solistas, eventos estelares, campañas publicitarias y todo lo relacionado con los medios de comunicación, evaluación de espectáculos, compra de espacios en medios de comunicación, estudio y monitoreo de mercado, uso de equipo cinematográfico, promoción y publicidad, escuelas de modelos, producción realizable fuera y dentro del país, intercambios comerciales y profesionales con empresas nacionales y extranjeras, con o sin garantía, haciéndose responsables del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, disponer a cualquier título de bienes muebles o inmuebles valores o derechos y en general realizar toda clase de actos y contratos y contraer derechos y obligaciones permitidos por la ley; entre otros giros contenidos en el pacto social respectivo.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

Referencia de la contratación	Empresa contratada	Modalidad de contratación	Monto total del contrato	Detalle de los servicios comprendido s en el contrato	Precio contratado por cada uno de los servicios	Plazo de prorroga
CD/001/2009	Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable.	Contratación Directa.	\$1,400,000.00 (Dólares de los Estados Unidos de América).	Servicios de agencia de publicidad para diseño, producción e implementación de campañas publicitarias.	El contrato no detalla monto por cada servicio	Del 01 de enero al 15 de agosto de 2011

Giro de la sociedad: Prestación de servicios de agencias de publicidad, producción y comunicación publicitaria de audio y video profesional, que incluye filmación, post-producción, edición, dirección, realización, musicalización, evaluación de comerciales para radio y televisión profesional, documentales, spots, video clips, jingles, temas musicales y arreglos para orquestas comerciales y solistas, eventos estelares, campañas publicitarias y todo lo relacionado con los medios de comunicación, evaluación de espectáculos, compra de espacios en medios de comunicación, estudio y monitoreo de mercado, uso de equipo cinematográfico, promoción y publicidad, escuelas de modelos, producción realizable fuera y dentro del país, intercambios comerciales y profesionales con empresas nacionales y extranjeras, con o sin garantía, haciéndose responsables del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, disponer a cualquier título de bienes muebles o inmuebles valores o derechos y en general realizar toda clase de actos y contratos y contraer derechos y obligaciones permitidos por la ley; entre otros giros contenidos en el pacto social respectivo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

EXPEDIENTE ORIGINAL

"SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA EL AÑO 2010"

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/001/2009

2009 UACI



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Comunicaciones

San Salvador, 04 de Septiembre de 2009

Licdo. Ricardo Guillermo Marroquín Peñate Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Presidencia de la República

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus actividades profesionales.

Por medio de la presente solicito de manera oficial se inicie el proceso de adquisición y contratación de los "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA EL AÑO 2010", para la Presidencia de la República, la cual debe cumplir indispensablemente con los siguientes requisitos:

Se requiere de una productora y agencia de publicidad de visión global, que facilite la promoción de nuestro país a nivel nacional e internacional y busque aprovechar cada una de las circunstancias y momentos de logros, asimismo que sirva como canal para brindar información a inversionistas del mundo. Que sea una empresa especialista en publicidad y marketing gubernamental, marketing social, político, promocional, y turístico, para aprovechar al máximo los medios convencionales y alternativos.

Dentro de la agencia de publicidad y productora, se debe tener los enlaces necesarios para contar con: a) Creativos con amplia experiencia en el asesoramiento a Gobiernos internacionales; b) Directores con reconocimientos internacionales y premiados al más alto nivel en el ámbito regional o mundial, con experiencia en la planificación estratégica de medios publicitarios en el sector gubernamental e internacional; c) Socios de la agencia de publicidad y productora (Director creativo, director de medios, director de producción y director de cuentas) que posean una experiencia comprobada de más de veinte años en el ámbito publicitario.

Debe ser una empresa que haya administrado contratos superiores a los cinco millones de dólares con gobiernos internacionales.

Adicionalmente, solicito se estudie la posibilidad que la Agencia por contratar tenga la capacidad de ofrecer el servicio descrito a todas las Instituciones de la Administración Pública, esto con el objetivo de disminuir los costos en este rubro para todas las instituciones que podrían involucrarse en el.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, así como todas las gestiones que realizará para la contratación de la agencia de publicidad y productora que reúna los requisitos antes enumerados velando por los intereses de la Institución.

Olga Patricia Zablah Nosthas

Directora de Publicidad

Secretaria de Comunicaciones

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PERFIL DE LA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS", CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. OBJETO

Que se ha recibido solicitud para la elaboración de las presentes Especificaciones Técnicas, por las siguientes Instituciones Públicas: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; integrada por (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, Y, CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA); MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED); MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP): MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) integrado por (VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE); MINISTERIO DE HACIENDA (MH); MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS); SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS); FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV); FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO): **ADMINISTRACIÓN** NACIONAL DE **ACUEDUCTOS** ALCANTARILLADOS (ANDA); Y LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), con el objeto de adquirir y contratar los Servicios denominado: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS".

En virtud de lo anterior, este documento contentivo de las Especificaciones Técnicas aludidas, constituye una invitación formal de la Presidencia de la República, y la cual esta dirigida a sociedades especializadas en publicidad, conforme al contenido de las mismas Especificaciones, para que participen y presenten sus respectivas propuestas Creativo-Técnico-Económica.

2. CONVOCATORIA

La invitación o convocatoria a participar, está dirigida, a una Agencia especializada en Publicidad y con una amplia experiencia como Productora, y con una visión global, que tenga como objetivo la promoción de nuestro país, bajo un concepto innovador, proactivo, creativo, efectivo, y con experiencia en marketing gubernamental, marketing social, marketing político, marketing promocional, marketing turístico y con reconocimiento a nivel internacional, premiados al más alto nivel regional o mundial con una amplia experiencia en planificación de medios tales como Radio, Televisión, Prensa e Internet y otros medios alternativos.

3. OFERTA TÉCNICA

3.1. OFERTA TÉCNICA Y ALCANCE

La oferta técnica versará sobre el suministro de servicio de publicidad para el diseño, producción, e implementación de campañas.

Todo lo concerniente al servicio relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, en representación de cada de las Instituciones Solicitantes, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes con o sin el involucramiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Presidencia de la República.

3.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:

La Agencia de Publicidad deberá presentar su propuesta POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD.

La Agencia de Publicidad deberá ofertar la totalidad del suministro objeto de esta contratación, requerido taxativamente por cada una de las Instituciones Solicitantes.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ ADJUDICADA DE FORMA TOTAL.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

La Agencia de Publicidad deberá de prestar como mínimo los siguientes servicios:

- a) Planeación de Medios: Investigar y evaluar continuamente el mercado de medios de comunicación en el mercado correspondiente a cada sector (T.V., RADIO, PRENSA ESCRITA, INTERNET), sus tendencias, políticas y estrategias, detectar los medios de comunicación más novedosos y sugerir entre ellos una mezcla en función de costo/beneficio de cada uno en respecto al tipo de campaña a realizar y el segmento de clientes al que se pretende comunicar. El ofertante deberá desarrollar la planeación de los medios de comunicación a corto y largo plazo. Esta planeación deberá partir de un "BRIEF" que proporcionará la Presidencia de la República y de los estudios de investigación de mercado que elabore el ofertante ganador.
- b) Investigación de Mercado de Medios: La Agencia de Publicidad dará recomendaciones acerca de las novedades en Medios. Adicionalmente preverá al análisis del comportamiento del consumidor y sus actitudes ante los diferentes Medios publicitarios, de acuerdo a las fuentes disponibles en el mercado. También preparara y presentara semestralmente reportes sobre tendencias de Medios. El ofertante tiene que contar con estudios comprobados disponibles en el mercado, sobre audiencias y comportamiento del consumidor y referirlos en su reporte.
- c) Negociación: El ofertante deberá asegurar negociaciones en los términos y condiciones más favorables para las instituciones solicitantes en alcance, frecuencia, mercado meta, cantidad, precio, bonificaciones y tiempo de respuesta. También deberá obtener valores agregados con los medios para potenciar la compra. Adicionalmente debe de negociar posiciones preferentes en todos los medios. El ofertante se obliga en todos los casos, a obtener las tarifas, condiciones y servicios más favorables para las instituciones solicitantes, y en su caso, valores agregados intangibles, y acreditar a favor del cliente, todos los descuentos obtenidos sobre tarifas y precio. Adicionalmente será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los valores agregados y acciones promociónales especiales. Lo establecido en el párrafo anterior será evaluado por la Presidencia de la República comparando los precios obtenidos por el ofertante contra las tarifas publicadas por los medios. El ofertante para respaldar el costo de las campañas/medios, deberá presentar a la Presidencia un análisis de las tarifas negociadas, pre-negociadas o por negociar con los medios, preferencia en forma comparativa contra análisis similares anteriores al 2010, para ello el ofertante creará un banco de datos de tarifas negociadas.
- d) Programación: El ofertante elaborará y presentará a las instituciones solicitantes para su autorización de la Presidencia el "Plan de Medios", el cual para efectos se entenderá como el documento generado por producto/marca y por campaña en el cual se establecerá la mezcla de medios, alcance y frecuencia, regionalización, los montos de inversión calendarizados y beneficios a alcanzar de acuerdo a las condiciones del mercado, que permitan alcanzar los objetivos plasmados en el "BRIEF". Una vez que el plan de medios es autorizado por las instituciones solicitantes, será respetado e implementado por

el ofertante, salvo que las instituciones solicitantes cambien la estrategia de comunicación del producto. Si esto ocurriera, se acordará previamente entre las partes un nuevo "Plan de Medios" a seguir. Para lo anterior, el ofertante habrá desarrollado previamente, a partir de las estrategias y objetivos de mercadotecnia de los productos proporcionados en el "BRIEF", la planeación, táctica de las campañas/medios (incluyendo una justificación técnica de las mismas) y los calendarios que consideran la estacionalidad comparativa de los productos de las instituciones solicitantes para evitar que los mismos se repitan. Cuando las instituciones solicitantes autoricen un "Plan de Medios", este dará origen a otro documento conocido en el ambiente publicitario como "Pauta", en el cual se detalla la planeación de las actividades por cada uno de los medios. especificando información como: fecha, horario, costo, programa, proveedor, numero de transmisiones, duración de las mismas y monto total de inversión. Cuando el "Plan de Medios" y las "Pautas" reúnan las características que logren la completa satisfacción del las instituciones solicitantes, éste autorizará las "Inversiones en Medios" previamente y por escrito, mediante la firma de los funcionarios facultados en los formatos de "Plan de medios" y de "Pautas". Compra de medios y tráfico de Material: El ofertante deberá contratar y comprar todos los medios electrónicos, impresos, digitales y medios externos presentados en el Plan de Medios aprobado por las instituciones solicitantes. Adicionalmente debe de proporcionar oportunamente a los Medios los materiales publicitarios autorizados por las instituciones solicitantes.

- e) Análisis Post-compra El ofertante analizará y dará seguimiento posterior a los "Planes de Medios", a fin de cuantificar los resultados obtenidos de la negociación y compra de medios, contra las estrategias y objetivos acordados. Como resultado final de la implementación del "Plan de Medios", el ofertante emitirá una versión final de los mismos, una vez cerradas las campañas y realizadas las conciliaciones con los medios, los cuales deberán de ser firmadas por cada una de las instituciones solicitantes. Adicionalmente al término de cada campaña, proporcionará a las instituciones solicitantes los "Análisis Post compra" para evaluar la eficiencia de la inversión total de cada campaña y la medición de los índices estándar de eficiencia de la compra, tales como: alcance, frecuencia, etc., o cualquier otro índice que pudiera surgir en el futuro. Asimismo, el ofertante que resulte adjudicado debe contar con servicios de monitoreo para la verificación de los medios.
- f) Administración del Tráfico: El ofertante será responsable de la coordinación de las fases y entrega puntual de los materiales a los medios en las fechas pactadas con los medios. En caso que el ofertante proporcione a los medios, versiones equivocadas de los mensajes a difundir será el responsable en remplazarlo sin costo para las instituciones solicitantes.
- g) <u>Producción:</u> El ofertante será el responsable de hacer las adaptaciones, ediciones y copiados de volúmenes y todos los materiales de las campañas, incluyendo los costos de los materiales a utilizar.

h) Control Administrativo: El ofertante llevara el control administrativo de las transacciones de compra de medios: Los Planes de Medios por producto/marca y por campaña, las Pautas por campaña y los Presupuestos. Una vez ejecutadas las compras basadas en el plan de medios inicial a fin de implementar la campaña aprobada, conciliara con los medios y elaborara el Plan de Medios Final.

Todas las facturas deben de ir acompañadas por copia de la factura de los medios y los soportes documentales que acompañarán la comprobación de los gastos de publicidad son los siguientes:

MEDIO	SOPORTE DE COMPROBACIÓN
MATERIALES IMPRESOS	UN EJEMPLAR DE LAS REVISTAS O PERIÓDICOS O PUBLICACIONES EN LAS QUE SE OBSERVE CON CLARIDAD EL NOMBRE DEL MEDIO Y LA FECHA DE PUBLICACIÓN.
TELEVISIÓN	BITÁCORA O REPORTE DE TRANSMISIÓN CON EL DETALLE DEL NÚMERO DE SPOTS Y SU HORARIO.
RADIO	BITÁCORA O REPORTE DE TRANSMISIÓN CON EL DETALLE DEL NÚMERO DE SPOTS Y SU HORARIO.
E-MAILS	REPORTE DE CORREOS ENVIADOS, RECIBIDOS (NO RECHAZADOS), ABIERTOS Y ACCIONADOS (CUANDO EL RECEPTOR REACCIONA POSITIVAMENTE AL CORREO).
MATERIALES COLATERALES IMPRESOS	REPORTE CON EL NÚMERO DE POSTERS, FOLLETOS, ENTRE OTROS IMPRESOS Y UN EJEMPLAR DE ESTOS, ASÍ COMO EL RECIBO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.
VALLAS, MUPIES U OTROS	FOTOGRAFÍAS DE UBICACIÓN Y RECIBO DE PAGO

3.2.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS A LAS QUE ESTARÁ SOMETIDA LA AGENCIA DE PUBLICIDAD:

- a) Deberá enviar a través de la Presidencia a las instituciones solicitantes, la planeación de las diferentes propuestas o estrategias de campaña;
- b) Deberá abstenerse de realizar acciones o cambios al Plan de Trabajo, sin la debida autorización escrita de Presidencia de la República quien a la ves hará del conocimiento a las instituciones solicitantes;
- c) Deberá realizar reuniones periódicas con la responsable de las instituciones solicitantes, previo conocimiento de la Presidencia, de acuerdo a las

necesidades que amerite el cumplimiento del Plan de Trabajo;

- d) Deberá poyar a las instituciones solicitantes en cuanta actividad requiera, vinculada al objeto de la contratación;
- e) Deberá presentar un reporte de contactos en cada reunión que tenga con las instituciones solicitantes, de la cual deberá enviar copia a la presidencia;
- f) Deberá realizar un monitoreo efectivo de las campañas o servicios prestados, sin ningún costo adicional, y deberá elaborar el informe correspondiente que enviará a la responsable de las instituciones solicitantes, previo conocimiento de la Presidencia;
- g) Deberá llevar reportes de todos los trabajos realizados (tanto en proceso como pendientes de ejecutar); y,
- h) Deberá presentar un informe minucioso que contenga logro de objetivos, metas cubiertas y medios contratados, como mínimo, que remitirá a Presidencia de la República y con copia a las instituciones solicitantes dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización de las acciones publicitarias, informativas o de difusión.

LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS SE REALIZARÁ PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

3.3. VIGENCIA DEL SUMINISTRO

La vigencia del suministro iniciará el día hábil siguiente de recibida por el suministrante la notificación de la "Orden de Inicio del Suministro" respectiva, extendida por las instituciones solicitantes, a través de la UACI; y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diez.

3.4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ ACREDITAR Y GARANTIZAR EL SUMINISTRANTE

a) Garantizar que cumplirá fielmente y se someterá en todo a las presentes

especificaciones técnicas;

- b) Garantizar que la agencia cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para la creación, edición, y producción de campañas innovando ras acordes al entorno globalizado tanto a nivel nacional e internacional, durante el plazo de vigencia establecido para cada Institución;
- c) Garantizar que posee estudios o infraestructura adecuada para llevar a cabo la creación, edición, especialmente la producción de sus propias campañas publicitarias, así como reuniones de trabajo;
- d) Garantizar que cuenta con el personal técnico idóneo para crear, dirigir y producir campañas, como por ejemplo: director creativo, director de producción, director de medios, director de cuentas especialmente en el manejo de IMAGEN INTERNACIONAL, entre otros; y,
- e) Tiempo mínimo de respuesta para montar publicaciones, cuarenta y ocho (48) horas, en situaciones normales, y en veinticuatro (24) horas, ante situaciones de emergencia, calificada así por las instituciones solicitantes.

La forma en que el ofertante deberá acreditar estas garantías, será mediante la presentación de una Declaración Jurada Especial, autenticada ante notario, en la cual afirme o asegure el cumplimiento de dichos requisitos.

3.5.2. LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEBERÁ DEMOSTRAR:

- a) CREATIVIDAD: Capacidad para desarrollar ideas innovadoras relativas al mensaje, estilo o mecanismo, que aumente el impacto de la campaña;
- b) CLARIDAD: Mensaje directo y sencillo, claro y explicativo;
- c) ALCANCE: Producción y ejecución de iniciativas de difusión de la información y publicidad (estrategia de medios), que respondan a las necesidades institucionales de comunicación;

- d) IMPACTO: Generar una estrategia publicitaria que permita larga recordación del mensaje, ilustraciones atractivas, mensajes creíbles, textos explicativos, frase de campaña. Establecer relación entre medios estáticos y dinámicos, entre primarios, secundarios y complementarios. Optimizar el mix;
- e) **MEDIOS:** Televisión, radio, prensa, ciberespacio (Internet), vallas y otros medios sugeridos que garanticen cobertura nacional. Para efectos de evaluar las ofertas, presentar cuadro de inversión en medios para un mes tipo, así como flow chart proyectado por el período de la contratación (ver anexo 6); y,
- f) **TIEMPO SUGERIDO:** Plan de medios según recomendación de cada Agencia.

4 EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica versará y se evaluara de acuerdo a los siguientes aspectos técnicos o requerimientos y para lo cual proponemos el puntaje para la calificar los siguientes aspectos:

A) LA EXPERIENCIA DE LA AGENCIA DE PUBLICIDAD.

Se evaluará la experiencia de la agencia en el SUMINISTRO DE SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS).

Para tal efecto, deberá presentar constancias o referencias originales extendidas por clientes o contratantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, que expresen con claridad lo siguiente, como mínimo: (1) detalle del suministrado, (2) montos negociados o contratados, (3) período (no mayor a dos años: 2007 a 2008), (4) nombre del contratante, (5) calificación del suministro, expresando el grado de satisfacción (alto, medio o bajo), y, (6) cualquier otra información que resalte la calidad del suministro.

LAS CONSTANCIAS O REFERENCIAS ALUDIDAS, DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS CANTIDADES QUE ESTIME CONVENIENTE LA

AGENCIA, Y QUE LE PERMITAN OBTENER LAS PONDERACIONES MÁXIMAS EXPRESADAS EN LOS SIGUIENTES CUADROS DE EVALUACIÓN; SIN EMBARGO, TODAS AQUÉLLAS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN COMPLETA EXIGIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NO SE TOMARÁN EN CUENTA.

A. 1 MONTOS CONTRATADOS	PUNTAJE
Dos o más constancias o referencias de clientes nacionales o extranjeros con un presupuesto anual de US \$500,000.00, o mayor.	5
Una constancia o referencia de cliente nacional o extranjero con un presupuesto anual de US \$500,000.00, o mayor.	3
Una o más constancias o referencias de clientes nacionales o extranjeros con un presupuesto anual menor a US \$500,000.00.	. 0

A. 2 CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS	PUNTAJE
Mayor que 5 constancias o referencias de clientes nacionales o extranjeros, que recibieron los servicios proporcionados por la Agencia de Publicidad en los dos últimos años (2007 y 2008).	
Mayor que 3 y menor o igual que 5 constancias o referencias de clientes nacionales o extranjeros, que recibieron los servicios proporcionados por la Agencia de Publicidad en los dos últimos años (2007 y 2008).	
Menor o Igual que 3 constancias o referencias de clientes nacionales o extranjeros que recibieron los servicios proporcionados por la Agencia de Publicidad en los dos últimos años (2007 y 2008).	

A. 3 GRADO DE SATISFACCIÓN	PUNTAJE
Si el cien por ciento de las constancias o referencias expresan haber recibido a satisfacción el servicio que la Agencia de Publicidad prestó, sin ninguna observación negativa.	5
Si al menos el cincuenta por ciento de las constancias o referencias expresan haber recibido a satisfacción el servicio que la Agencia de Publicidad prestó.	3
Si ni el cincuenta por ciento de las constancias o referencias expresan haber recibido a satisfacción el servicio que la Agencia de Publicidad prestó.	0

B) PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SERÁ DESIGNADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

Se evaluará al personal que la Agencia de Publicidad proponga para ejecutar el servicio objeto de esta contratación, durante el período de vigencia, en el entendido que dicho personal deberá estar disponible en todo momento para atender las necesidades de las instituciones solicitantes.

La acreditación del personal especializado o idóneo mencionado, se hará por medio de la presentación de sus respectivas "Hojas de Vida", las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- 1. Generales del personal (nombre completo, profesión u oficio, sexo, edad, estado familiar, nacionalidad, domicilio y dirección actual de residencia);
- 2. Número del Documento Único de Identidad (DUI); tratándose de personas extranjeras deberán proporcionar el número del pasaporte o de tarjeta de residente;
- 3. Tiempo de experiencia en la actividad de su especialización; y,
- 4. Deben corroborar experiencia en manejos de cuentas tanto a instituciones de gobierno, así como instituciones de gobiernos internacionales, y si es posible, contar con una especialización sobre publicidad gubernamental.

B.1 EVALUACIÓN DE SOCIOS DE LA AGENCIA (QUINCE PUNTOS)	PUNTAJE
EXPERIENCIA	
QUE LOS SOCIOS TENGAN EXPERIENCIA EN ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES PARA GOBIERNOS INTERNACIONALES.	15
QUE LOS SOCIOS NO TENGAN EXPERIENCIA EN ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES PARA GOBIERNOS INTERNACIONALES.	0

B.2 EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE CREATIVO (QUINCE PUNTOS)	PUNTAJE
B.2.1 RECONOCIMIENTOS	
MAS DE DIEZ PREMIOS O RECONOCIMIENTO INTERNACIONALES DE INSTITUCIONES RELEVANTES	5
MENOS O IGUAL A DIEZ PREMIOS O RECONOCIMIENTO INTERNACIONALES DE INSTITUCIONES RELEVANTES	0

B.2,2 CUENTAS	
MAS DE CINCO CUENTAS RELEVANTES NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS	5
MENOS O IGUAL A CINCO CUENTAS RELEVANTES NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS	0

B.2.3 EXPERIENCIA LABORAL	
MÀS DE VEINTE AÑOS DE EXPERIENCIA	2

MENOS O IGUAL A QUINCE AÑOS E	E EXPERIENCIA	0

B.2.4 EXPERIENCIA INTERNACIOINAL	
CINCO AÑOS O MÁS DE EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN CREAR CAMPAÑAS PARA GOBIERNOS	3 .
MENOS O IGUAL A CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN CREAR CAMPAÑAS PARA GOBIERNOS	0

B.3 EVALUACIÓN DEL DIRECTOS DE MEDIOS (DIEZ PUNTOS)	PUNTAJE
B.3.1 EXPERIENCIA	A. S.
MÀS DE VIENTE AÑOS DE EXPERIENCIA	2
MENOS O IGUAL A QUINCE AÑOS DE EXPERIENCIA	0

B.3.2 EXPERIENCIA LABORAL	
MÁS DE DIEZ CUENTAS RELEVANTES NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS	3
MENOS O IGUAL A DIEZ CUENTAS NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS	0

B.3.3 MANEJO DE REPORTES	
MANEJO DE REPORTES DE COMPETENCIA, MONITOREO, DATOS TÉCNICOS DE ESTUDIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PLATAFORMA CURATIVA EN EL PLAN DE MEDIOS	5
NO MANEJA REPORTES	0

B.4 EVALUACIÓN DEL DIRECTOR PRODUCCIÓN (SIETE PUNTOS)	PUNTAJE
B.4.1 EXPERIENCIA	
MÁS DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA	2
MENOS O IGUAL A CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA	0

B.4.2 MANEJO DE CUENTAS	
MÁS DE CINCO CUENTAS RELEVANTES NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS	5
MENOS O IGUAL A CINCO CUENTAS NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS	0

B.5 EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE CUENTA (TRES PUNTOS)	PUNTAJE
B.5.1 EXPERIENCIA	
MÁS DE CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CUENTAS DE GOBIERNOS DE PREFERENCIA INTERNACIONALES	3
MENOS O IGUAL A CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CUENTAS DE GOBIERNOS DE PREFERENCIA INTERNACIONALES	0

C) DECLARACIÓN JURADA ESPECIAL.

Presentación de una **DECLARACIÓN JURADA ESPECIAL**, hecha ante notario, que contenga y cumpla con los siguientes requisitos: (1) que se exprese en ella que el ofertante cumplirá fielmente y se someterá en todo a las especificaciones técnicas requeridas; (2) que el ofertante cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para brindar el suministro objeto de esta licitación, durante el plazo de vigencia del contrato; (3) que el ofertante posee una infraestructura adecuada para llevar a cabo reuniones de trabajo; y, (4) que el ofertante dispone del personal técnico idóneo en la materia, para montar publicaciones en cuarenta y ocho (48) horas, en situaciones normales, y en veinticuatro (24) horas, ante situaciones de emergencia, calificadas así por la Presidencia de la República.

DECLARACIÓN JURADA ESPECIAL (SIN PUNTAJE)	CONSIDERACIÓN
Presenta Declaración Jurada Especial	OFERTA "ELEGIBLE"
No presenta Declaración Jurada Especial	OFERTA "NO ELEGIBLE"

5. GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR

La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas:

- i.) Cheque Certificado;
- ii.) Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o,
- iii.) Fianza, emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá rendir a satisfacción de la Presidencia, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato con cada institución solicitante, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de cada una de las Instituciones Solicitantes, por un MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO por cada institución, que DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE CUATRO MESES, CON RELACIÓN AL PLAZO DE TERMINACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar (si ello acontece).

La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual;
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido;
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro del servicio ofrecido; y,
- d) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte del contratista.

6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Presidencia de la República se reserva el derecho de verificar la información y de solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que estime pertinentes, sobre la documentación e información presentadas por la Agencia de Publicidad ofertante y en cualquiera de las etapas de adquisición y contratación del suministro de mérito.

7. APROBACIÓN

La Instituciones solicitantes integradas por: 1) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; integrada por (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL; Y, CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA); 2) MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED); 3) MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP); 4) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,

TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) integrado por (VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE); 5) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS); 6) MINISTERIO DE HACIENDA (MH); 7) SECRETARÍA DE LA CULTURA DE LA PRESIDENCIA; 8) INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS); 9) FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV); 10) FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO); 11) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA); y, 12) LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL).

SAN SALVADOR,

APROBADO,

PATRICIA ZABLAH DIRECTORA DE PRENSA Lic. Ricardo Marroquín. Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) Presidencia de la República

De acuerdo a sus instrucciones he realizado una investigación de la Situación Legal, así como de los giros y fines que tienen las diferentes empresas dedicadas a la Publicidad en El Salvador.

Dicha investigación busca identificar las Empresas/Sociedades que cumplen con los parámetros establecidos por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República para prestar los servicios de tales como:

- Agencia de publicidad y productora de visión global.
- Una empresa especialista en publicidad y marketing gubernamental, marketing social, político, promocional, y turístico.

Se investigó un total de 7 empresas/sociedades, catalogadas como las más representativas por los medios de comunicación.

1. OBERMET, S.A. de C.V.

- Escritura de Constitución otorgada el 14-08-1978 a las 08:00, ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez.
- Inscrito al #62 del Libro 222 del Registro de Comercio.
- Finalidad: Explotación de la Agricultura.
- Accionistas originales: Berta Aguirre de González (140) y Mirna Adela Castro Zaldaña (60).
- <u>Modificación al pacto social</u>, otorgada el 25-01-2000 a las 16:45, ante los oficios notariales de Hernán Rosa.
- Inscrita al #17 del libro 1497 del Registro de Comercio.
- Se modifica en cuanto a la finalidad, "Prestación de Servicios de publicidad en general, particularmente la publicidad comercial y de asesoría en materia de Mercadeo y Comunicaciones en todos sus ramos".

2. APEX PUBLICIDAD, S.A. de C.V.

- Escritura de Constitución otorgada el 10-09-1987 a las 10:00, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Giammatei Avilés.
- Inscrito al #20 del Libro 570 del Registro de Comercio.
- Finalidad: Explotación de la publicidad en general, ya sea de palabra, escrita, radial, televisada, por periódicos, semanarios, revistas, volantes, cine o cualquier otro medio de difusión de las ideas, conocido o por conocerse; Relaciones públicas, Encuestas, promociones y estudios de Mercadeo, Representación y Asesoría en General en el campo publicitario.
- Accionistas originales: Rogelio Enrique Mendoza (66); Mauricio Edmundo Sandoval Avilés (50); Sherman José Calvo (50); Rodolfo Dagoberto Clauter Gavidia (34).
- <u>Modificación al pacto social</u>, otorgada el 07-03-2002 a las 09:00, ante los oficios notariales de Miriam Eleana Mixco Reyna.
- Inscrita al #63 del libro 1720 del Registro de Comercio.
- Se modifica en cuanto al capital, aumentándose y quedando el capital accionario distribuido de la siguiente manera: Sherman José Calvo Muñoz (36,000); Ricardo Salvador Calvo Muñoz (6,000) y Garnier BBDO, Inc. (18,000).

3. MAXIMA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

- Escritura de Constitución otorgada el 26-01-1988 a las 15:00, ante los oficios notariales de Leticia Andino de Rivera.
- Inscrito al #22 del Libro 600 del Registro de Comercio.
- Finalidad: Realización y Explotación de la Industria de la publicidad en todas sus ramas, derivados, conexos tipos y formas que sean actualmente conocidas o por conocerse. Así como actividades derivadas de la industria de Mercadeo, Comunicación y Turismo.
- Accionistas originales: Roberto Atilio Murillo Ramírez (800); Germán Danilo Moreno Murillo (600); Astrid Lizzeth Moreno Murillo de Burgos (600).
- <u>Modificación al pacto social</u>, otorgada el 03-11-2004 a las 09:30, ante los oficios notariales de Rogelio Navarrete Escobar.
- Inscrita al #3 del libro 1976 del Registro de Comercio.
- Se modifica en cuanto al capital, aumentándolo.

4. BIANCHI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

 Escritura de Constitución otorgada el 18-11-1994 a las 07:30, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía. Se crea como Molina Bianchi y Asociados, S.A. de C.V.

- Finalidad: Establecimiento de empresa de agencia de publicidad con el objeto de promover empresas, productos y programas.
- Accionistas originales: Jaime Ernesto Molina López (84); Enzo Carlo Gabriel Bianchi (84); Emilia Molina López (16), y, Ana María Medina de Portillo (16).
- <u>Modificación al pacto social</u>, otorgada el 07-10-2008 a las 17:00, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Segovia.
- Inscrita al #8 del libro 2370 del Registro de Comercio.
- Se modifica en cuanto a la razón social "Bianchi y Asociados, S. A. de C. V."

5. POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKENTING, S.A. DE C.V.

- Escritura de Constitución otorgada el 04-06-2009 a las 20:30, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Urquilla Bermúdez.
- Inscrito al #102 del Libro 2443 del Registro de Comercio.
- Finalidad: Prestación de Servicios de Agencia de Publicidad, producción y comunicación publicitaría de audio y video profesional, que incluye: filmación, post-producción, producción, edición, dirección, realización, musicalización, evaluación de comerciales para radio y televisión profesional, documentales, spots, video clips, jingles, temas musicales y arreglos para orquestas comerciales y solistas, eventos estelares, campañas publicitarias y todo lo relacionado con los medios de comunicación, evaluación de espectáculos, compra de espacios en medios de comunicación, estudios y monitoreos de mercados, uso de equipos cinematográfico, promoción y publicidad, escuela de modelos, producción realizable dentro y fuera del país, intercambios comerciales y profesionales con empresas nacionales y extranjeras, con o sin garantía, haciéndose responsables del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, entre otras.
- Accionistas originales: Joao Cerqueira De Santana Filho (60); Monica Regina Cunha Moura (40).
- <u>Modificación al pacto social</u>, otorgada el 09-11-2009 a las 10:00, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Urquilla Bermúdez.
- Inscrita al #1 del libro 2498 del Registro de Comercio.
- Se modifica en cuanto al capital, aumentándose y quedando el capital accionario distribuido de la siguiente manera: Joao Cerqueira De Santana Filho (3,450); Monica Regina Cunha Moura (2,300).
- 6. NOLCK RED AMERICA, no se encuentra inscrita ninguna sociedad con dicha razón social.
- 7. OGILVY, no se encuentra inscrita ninguna sociedad con dicha razón social.

Aclaro, que la información aquí reflejada ha sido tomada de las respectivas Escrituras de Constitución de las Sociedades, debidamente inscritas en el Registro de Comercio, por lo que las conclusiones se ciñen a dicha información.

Se consideró como parte fundamental del sondeo, identificar cuales agencias del país están dentro de la categoría de "Agencia de Publicidad y Productora", elemento fundamental solicitado por la Secretaría de Comunicaciones.

Del resultado obtenido, se han catalogado como empresas/sociedades dedicadas principalmente al giro de Agencias de Publicidad, ya que sólo en una de ellas se consigna dentro de su finalidad la producción de campañas publicitarias.

Dentro de los resultados y después de un análisis exhaustivo, se encontró que de todas las Sociedades estudiadas e investigadas, sólo una consigna en su pacto social, en la cláusula relativa a la finalidad la *prestación del servicio de agencia de publicidad, producción y comunicación*, siendo esta "Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de C.V.", sociedad que si cumple con todo lo solicitado y que se pretendía incorporar a la convocatoria que se ha trabajado en borrador. Esta última empresa incluso ofrece más de lo esperado ya que posee la capacidad instalada para responder no sólo a los requerimientos de la Presidencia, sino a los de todas las Instituciones de Gobierno.

Al evaluar todo lo expuesto, se llegó a la conclusión que la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la única empresa que cumple con lo relativo a la Producción de campañas publicitarias.

Hasta ahí mi informe.

Luis Selva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Con base en el requerimiento recibido el día cuatro de septiembre de 2009, por parte de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para iniciar proceso de adquisición y contratación de los "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA EL AÑO 2010", para la Presidencia de la República y otras instituciones de la Administración Pública, con los siguientes requisitos:

- Se requiere de una agencia de publicidad y productora de visión global, que facilite la promoción de nuestro país a nivel nacional e internacional, que busque aprovechar cada una de las circunstancias y momentos de logros, y asimismo, sirva como canal para brindar información a inversionistas del mundo.
- 2. Una empresa especialista en publicidad y marketing gubernamental, marketing social, político, promocional, y turístico; para aprovechar al máximo los medios convencionales y alternativos.
- 3. Creativos con experiencia en el asesoramiento a Gobiernos internacionales.
- 4. Directores con reconocimientos internacionales y premiados al más alto nivel en el ámbito regional o mundial.
- 5. Una empresa que haya administrado contratos superiores a los cinco millones de dólares con gobiernos internacionales.
- 6. Que los socios de la agencia de publicidad y productora (Director creativo, director de medios, director de producción y director de cuentas), posean una experiencia comprobada de más de veinte años en el ámbito publicitario.
- 7. Directores con experiencia en la planificación estratégica de medios publicitarios en el sector gubernamental e internacional.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizó entre el 21 de Septiembre y el 23 de Octubre del presente año un sondeo de mercado, para conocer las características de cada una de las agencias de publicidad radicadas en nuestro país; la finalidad por la que se realizó la investigación, fue para conocer los perfiles y categorías que posee cada una de ellas y las herramientas de trabajo e insumos que estas ofrecen a sus clientes. Del resultado obtenido, se han catalogado como empresas pequeñas, medianas, y grandes, esto según el criterio mercadológico.

También se consideró como parte fundamental del sondeo, determinar la solidez e identificar cuales agencias del país están dentro de la categoría de "Agencia de Publicidad y Productora", elemento fundamental solicitado por la Secretaría de Comunicaciones.

Dentro de los resultados y después de un análisis exhaustivo, se encontró que de todas las Sociedades dedicadas al giro de publicidad, ninguna consignaba en su pacto social, en la cláusula relativa a la finalidad la *prestación del servicio de agencia de publicidad, producción y comunicación*, excepto Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de C.V., sociedad que si cumple con todo lo solicitado y que se pretendía incorporar a la convocatoria que se ha trabajado en borrador. Esta última empresa incluso ofrece más de lo esperado ya que posee la capacidad instalada para responder no sólo a los requerimientos de la Presidencia, sino a los de todas las Instituciones de Gobierno.

Al evaluar todo lo expuesto, se llegó a la conclusión que para poder acceder a costos más bajos, mejor calidad de servicio y sobre todo, tener una misma línea en cuanto a materia comunicacional, es indispensable la contratación de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ser la única empresa que reúne lo requerido para esta contratación, la que maneja mejor el Marketing Gubernamental, tiene alta experiencia en manejo de producción gráfica y visual con altos estándares de calidad, y es también, una agencia de publicidad y productora a la vez, especialista en publicidad gubernamental, marketing social, marketing político y marketing promocional. Concluyéndose y recomendándose a la empresa POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como la Sociedad idónea con la que se deben contratar los SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD DISEÑO, PRODUCCIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA PUBLICITARIAS PARA EL AÑO 2010.

SAN SALVADOR, 30 DE OCTUBRE DE 2009

Licdo. Picardo Guillermo Marroquin Peñate

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional Presidencia de la República Licda Mónica Lissette Mirón Cordón

Asesora de Publicidad

Secretaría de Comunicaciones Presidencia de la República EL INFRASCRITO SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con base en el artículo 47 numeral 16 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **CERTIFICA:** Que el día diecinueve de Noviembre de dos mil nueve, fue emitida la Resolución código RCD/001/2009, que literalmente se lee:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

REUNIDOS LOS TITULARES: El señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena; los Señores Vicepresidente de la República y Ministro de Educación, Salvador Sánchez Cerén; Ministro de Justicia y Seguridad Pública, José Manuel Melgar Henriquez; Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez; Ministro de Hacienda, Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez; Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter: Secretaria de Cultura de la Presidencia de la República, Breni Hasel Cuenca Saravia; de las instituciones Autónomas el Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oscar Abrahán Kattán Milla; Presidente del Fondo Social para la Vivienda, José Tomás Chévez Ruiz; Presidente del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Marco Antonio Fortín Huezo; Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Francisco José Gómez Hernández; y, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Nicolás Antonio Salume Babún. CONSIDERANDO: I.- Que se han recibido las solicitudes para la realización de la Licitación Conjunta para los servicios de Publicidad para el año dos mil diez, que incluye a la Presidencia de la República; los Ministerios de: Educación, Justicia y Seguridad Pública, Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Hacienda, Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la República; las Instituciones Autónomas: Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fondo Social para la Vivienda, Fondo Nacional de Vivienda Popular, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. Con el propósito que los Titulares de cada Institución, autoricen la realización del proceso adquisitivo y la consiguiente contratación del servicio denominado: SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA; mediante el proceso de Contratación Directa, de conformidad a lo regulado en el artículo setenta y uno, y setenta y dos, literal "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. II.- Que debido al perfil solicitado, se requiere de una agencia de publicidad y productora de visión global, con el objeto de promover al país con un concepto innovador, proactivo, creativo y efectivo; apoyando cada circunstancia que conllevan la consecución y cumplimiento de los Planes de Gobierno, ejecución de las diversas iniciativas, las mejoras y cambios efectivos en la calidad de vida y dignidad de la persona, los pasos en la consecución del bien común; y momentos de logro, facilitando información objetiva del país a inversionistas actuales y potenciales, en el ámbito nacional e internacional, construyendo y generando confianza a nuestros compatriotas, posicionando la nueva imagen y visión de país a nivel mundial como resultado de acciones decididas y concretas. III.- Que todos somos parte de una nueva forma de gobernar, bajo el lema UNIR, CRECER, INCLUIR, que confleva una visión de esperanza, progreso y oportunidades para todos, con fundamento en un permanente accionar de la Administración Pública, que permita materializar el Estado en beneficio de todos los salvadoreños, especialmente aquellos que aún no han sido alcanzados por un actuar coordinado y con medidas concretas que les permitan saberse incluidos en este accionar. IV.- Que de conformidad con lo anterior, debemos asegurar que la agencia de publicidad y productora sea especialista en publicidad gubernamental, marketing gubernamental, marketing social, marketing político, marketing promocional, marketing turístico; contando con creativos de prestigio y reconocimiento internacional, premiados al más alto nivel regional o mundial y con una amplia experiencia en planificación de medios como: Radio, Televisión, Prensa e Internet y medios alternativos. V.- Que luego de realizar una exhaustiva investigación de mercado, para establecer las posibles agencias que cumplan con los requisitos precitados, se determinó que sólo una de agencia de las que opera en el país, cumple con lo requerido, especialmente en contar, como parte de su estructura, con

producción propia, y amplia experiencia de su personal en el asesoramiento de estrategias aubernamentales a nivel internacional. VI. Que de conformidad con el artículo setenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratación Directa. es un mecanismo, por medio del cual la Institución puede contratar directamente con una persona natural o jurídica, sin seguir un procedimiento de Licitación Pública, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas; siempre que se presente por lo menos una de las condiciones establecidas en el artículo setenta y dos de la referida ley, tal como ha sucedido en el presente caso; y VII.- Que con el propósito de que el Titular de cada Institución solicitante, autorice la realización del proceso adquisitivo y consiguiente contratación del servicio antes relacionado, mediante el proceso de contratación directa; de conformidad con lo regulado en el artículo setenta y dos, literal "a", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. POR TANTO, Con base a lo establecido en los artículos, setenta y uno, setenta y dos, literal "a", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y sobre la base de las razones expuestas en los Considerandos anteriores. RESOLVEMOS: PRIMERO. EMÍTASE la presente RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, para la adquisición del SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA, a la sociedad que gira bajo la denominación de POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SEGUNDO. DELEGAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Presidencia de la República para que gestione todo tipo de notificaciones en nombre de las instituciones participantes en el proceso. TERCERO. AUTORIZASE a cada una de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de cada institución solicitante, para que procedan a realizar las acciones correspondientes, orientadas a formalizar la relación contractual, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria para tal fin; y, CUARTO. Notifíquese.

Se hace constar que el Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Ingeniero Francisco José Gómez Hernández, se retiró de la sesión antes de haber firmado la presente resolución.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.--"Mauricio Funes" Presidente de la República.---"HCenteno", Ministro de Gobernación, "J. M.
Melgar" Ministro de Justicia y Seguridad Pública---"G. Martínez" Ministro de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano---"B.H.Cuenca" Secretaria de Cultura de la
Presidencia de la República---"O.Kattan Milla" Instituto Salvadoreño del Seguro Social----"J.T.
Chévez" Fondo Social para la Vivienda----"M.Fortin" Fondo Nacional de Vivienda Popular---"N.A.
Salume Babún" Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para ser notificada a la Presidencia de la República, se extiende la presente en Casa Presidencial, San Salvador a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS Secretario para Asyntos Legislativos y Jurídicos.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI)



Presidencia de la República, Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, El Salvador, América Central Teléfonos: (503) 2231-8005 y 2231-8008. Fax: (503) 2231-8006 y 2231-8009. Correo Electrónico (e-mail): uaci@presidencia.gob.sv

En Boulevard El Hipódromo, número 110, Colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero del año dos mil diez. Me apersoné a notificar al señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, quien se identifica por medio de su pasaporte número CS Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador, República Federativa de Brasil, con fecha veintiuno de Julio de dos mil cinco y vigente hasta el veinte de Julio de dos mil diez, Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá utilizar como abreviatura "POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.", la RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS" RCD/001/2009, pronunciada por los siguientes Titulares: El Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena; los Señores Vicepresidente de la República y Ministro de Educación, Salvador Sánchez Cerén; Ministro de Justicia y Seguridad Pública, José Manuel Melgar Henríquez; Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez; Ministro de Hacienda, Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez; Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter; Secretaria de Cultura de la Presidencia de la República, Breni Hasel Cuenca Saravia; de las Instituciones Autónomas: Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oscar Abrahán Kattán Milla; Presidente del Fondo Social para la Vivienda, José Tomás Chévez Ruiz; Presidente del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Marco Antonio Fortín Huezo; y, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Nicolás Antonio Salume Babún; a las catorce horas con treinta mínutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve; ENTREGÁNDOLE, reproducción fiel de dicha resolución;

Y quien para constancia firma conmigo./

JORGE IVAN AYALA GARCÍA FIRMA NOTIFICADOR AYLE AXE DE SOUZA SANTANA FIRNA PERSONA RECEPTORA

0000024



San Salvador, 12 de Febrero de 2010

Señores

Presidencia de la República

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Presente

Estimados Señores:

Aprovecho la presente para saludarles y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que estamos en disposición de aceptar la Resolución de Adjudicación correspondiente a la Contratación Directa No. RCD/001/2009, denominada "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS", la que fue pronunciada el día 19 de noviembre de 2009, a fin de prestar el servicio de publicidad y producción para las siguientes Instituciones de Gobierno: Presidencia de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y de las Instituciones Autónomas: Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fondo Social para la Vivienda, Fondo Nacional de Vivienda Popular, y Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. Instituciones a las que estamos en capacidad para prestar el servicio adjudicado.

Estando nuestra agencia en la disposición de contribuir con todas las Instituciones involucradas en la contratación que se nos ha adjudicado, en el sentido de estudiar todas las posibilidades a fin de presentar una oferta técnica y económica que beneficie a todos los involucrados, solicitamos el plazo de 15 días hábiles para preparar dicha oferta; informándoles que para los trámites legales correspondientes, será el señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, en calidad de Apoderado General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, quien firme todos los documentos relacionados con la contratación.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza depositada en nuestra empresa, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

M¢nica Regina Cùnha Moura

Representante Legal

Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de C.V.

Bulevard Del Hipodromo, 110, Colonia San Benito, San Salvador.

El Salvador – Centro America. Tels: (503) 2527.6600

San Salvador, 08 de Marzo de 2010

7...

Señores

Presidencia de la República

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Presente

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxito en sus actividades laborales.

El motivo de la presente es para reiterar nuestro agradecimiento por la confianza depositada en esta agencia de publicidad, agradecimiento que hacemos extensivo a todas las Instituciones involucradas en el proceso; asimismo, aprovechamos para presentar a Uds. nuestra oferta técnica económica que cubrirá el "SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS" para el año 2010.

Es importante mencionar que la misma ha sido elaborada teniendo como objetivo principal el beneficio de todas las Instituciones con las cuales entablaremos relación, beneficios que van desde la proyección nacional e internacional de cada una de estas Instituciones, hasta la disminución de costos económicos para todas.

Sin otro particular y en espera que la Oferta técnica económica que hoy presentamos reúna las expectativas de cada una de las Instituciones involucradas en el proceso.

Atentamente,

Ayle Ake de Souza Santana

Apoderado General Judicial

POLISTEPEQUE, S.A. de C.V.

0000026

OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Polistepeque Comunicación y Marketing, S. A. de C.V. prestará como mínimo a cada una de las Instituciones, los siguientes servicios:

- a) Planificación de Medios: Investigará y evaluará continuamente el mercado de medios de comunicación en el mercado correspondiente a cada sector (T.V., RADIO, PRENSA ESCRITA, INTERNET), sus tendencias, políticas y estrategias, detectará los medios de comunicación más novedosos y sugerirá entre ellos una mezcla en función de costo/beneficio de cada uno con respecto al tipo de campaña por realizar y el segmento de clientes al que se pretende comunicar. Desarrollará la planificación de los medios de comunicación a corto y largo plazo. Esta planificación partirá de un "BRIEF" que proporcionará a cada una de las Instituciones Gubernamentales involucradas en el proceso y de los estudios de investigación de mercado que elaborará la agencia.
- b) Investigación de Mercado de Medios: Brindará recomendaciones acerca de las novedades en medios. Adicionalmente proveerá el análisis del comportamiento del consumidor y sus actitudes ante los diferentes medios publicitarios, de acuerdo con las fuentes disponibles en el mercado. La agencia contará con estudios comprobados, disponibles en el mercado, sobre audiencias y comportamiento del consumidor, los que se compromete a continuar mientras dure la relación contractual, a fin de poder referirlos en sus reportes.
- c) Negociación: Asegurará negociaciones en los términos y condiciones más favorables para las Instituciones, en alcance, frecuencia, mercado meta, cantidad, precio, bonificaciones y tiempo de respuesta. También buscará la obtención de valores agregados con los medios para potenciar la compra. Adicionalmente se compromete a negociar posiciones preferentes en todos los medios. La agencia se obliga en todos los casos, a obtener las tarifas, condiciones y servicios más favorables para las Instituciones, y en su caso, valores agregados intangibles, los que acreditará a favor del cliente, tales como descuentos obtenidos sobre tarifas y precio. Adicionalmente se responsabiliza de dar seguimiento al cumplimiento de los valores agregados y acciones promociónales especiales.

Teniendo las Instituciones contratantes la opción de evaluar los beneficios de las negociaciones, comparando los precios obtenidos contra las tarifas publicadas por los medios.

Para respaldar el costo de las campañas/medios, presentará a las Instituciones un análisis de las tarifas negociadas, pre-negociadas o por negociar con los medios, preferencias en forma comparativa contra análisis similares anteriores al 2010, para ello la agencia creará un banco de datos de tarifas negociadas

d) Programación: Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de C.V. elaborará y presentará a las instituciones contratantes para su autorización, el "Plan de Medios", el cual para estos efectos se entenderá como el documento generado por producto/marca y por campaña en el que se establecerán la mezcla de medios, alcance y frecuencia, regionalización, los montos de inversión calendarizados y beneficios por alcanzar de acuerdo con las condiciones del mercado, que permitan lograr los objetivos plasmados en el "BRIEF". Una vez que el plan de medios es autorizado por la Institución contratante, será respetado e implementado por nosotros, salvo que la Institución contratante cambie la estrategia de comunicación del producto. Si esto ocurriera, se acordará previamente entre las partes, un nuevo "Plan de Medios" por seguir.

Para lo anterior, se habrá desarrollado previamente, a partir de las estrategias y objetivos de mercadotecnia de los productos proporcionados en el "BRIEF", la planificación, táctica de las campañas/medios (incluyendo una justificación técnica de las mismas) y los calendarios que consideran la estacionalidad comparativa de los productos de la Institución contratante, para evitar que los mismos se repitan.

Cuando la Institución contratante autorice un "Plan de Medios", este dará origen a otro documento conocido en el ambiente publicitario como "Pauta", en el cual se detalla la planificación de las actividades por cada uno de los medios, especificando información como: fecha, horario, costo, programa, proveedor, número de transmisiones, duración de las mismas y monto total de inversión.

Cuando el "Plan de Medios" y las "Pautas" reúnan las características que logren la completa satisfacción de la Institución contratante, esta autorizará las "Inversiones en Medios" previamente y por escrito, mediante la firma de los funcionarios facultados en los formatos de "Plan de medios" y de "Pautas".

POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.A. DE C.V.

- e) Compra de medios y tráfico de material: Polistepeque se compromete a contratar y comprar todos los medios electrónicos, impresos, digitales y medios externos presentados en el plan de medios aprobado por las Instituciones contratantes. Adicionalmente proporcionará oportunamente a los Medios los materiales publicitarios autorizados por las Instituciones contratantes.
- f) Análisis Post-compra La agencia se compromete a analizar y dar seguimiento posterior a los "Planes de Medios", a fin de cuantificar los resultados de la negociación y compra de medios, contra las estrategias y objetivos acordados: índices estándar de eficiencia de la compra con base en grupos objetivos, y a datos como alcance, frecuencia, etc., o cualquier otro índice que pudiera surgir en el futuro. Asimismo, Polistepeque, S.A. de C.V. asegura contar con servicios de monitoreo para la verificación de los medios.

(,

- g) Administración del Tráfico: Polistepeque, S.A. de C.V. será la responsable de la coordinación de las fases y entrega puntual de los materiales a los medios en las fechas pactadas con ellos. En caso que la agencia proporcione a los medios, versiones equivocadas de los mensajes por difundir, será ella la responsable en remplazarlo sin costo para la institución.
- h) **Producción:** Polistepeque, S.A. de C.V. será la responsable de hacer las adaptaciones, ediciones y copiados de volúmenes y todos los materiales de las campañas.
- i) Control Administrativo: Polistepeque, S.A. de C.V. llevará el control administrativo de las transacciones de compra de medios: los planes de medios por producto/marca y por campaña.
- j) Otras Actividades: Polistepeque, S.A. de C.V. se obliga por la presente oferta a apoyar a las Instituciones contratantes en otras actividades, que para dichas Instituciones se consideren convenientes para incrementar la promoción de actividades dentro de las necesidades comunicativas, tales como: conferencias de prensa, convocatorias de medios, gestión de espacios en los medios de comunicación para entrevistas, apoyo de organización de actividades de promoción en conjunto con empresa privada y otros sectores de participación social.
- k) **Tiempo Sugerido:** Polistepeque. S.A. de C.V. presentará cuadro de inversión en medios, flow chart proyectado por el período de la contratación, explicando la compra y comportamiento de los medios.

MEDIO	SOPORTE DE COMPROBACIÓN
MATERIALES IMPRESOS	UN EJEMPLAR DE LAS REVISTAS, PERIÓDICOS O PUBLICACIONES EN LAS QUE SE OBSERVE CON CLARIDAD EL NOMBRE DEL MEDIO Y LA FECHA DE PUBLICACIÓN.
TELEVISIÓN	BITÁCORA O REPORTE DE TRANSMISIÓN CON EL DETALLE DEL NÚMERO DE SPOTS Y SU HORARIO.
RADIO	BITÁCORA O REPORTE DE TRANSMISIÓN CON EL DETALLE DEL NÚMERO DE SPOTS Y SU HORARIO.
E-MAILS	REPORTE DE CORREOS ENVIADOS, RECIBIDOS (NO RECHAZADOS), ABIERTOS Y ACCIONADOS (CUANDO EL RECEPTOR REACCIONA POSITIVAMENTE AL CORREO).
MATERIALES COLATERALES IMPRESOS	REPORTE CON EL NÚMERO DE POSTERS, FOLLETOS, ENTRE OTROS IMPRESOS Y UN EJEMPLAR DE ESTOS, ASÍ COMO EL RECIBO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.
VALLAS, MUPIES U OTROS	FOTOGRAFÍAS DE UBICACIÓN Y RECIBO DE PAGO

CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA AGENCIA:

- a) Realizar reuniones periódicas con el responsable de la administración del contrato en cada Institución contratante, de acuerdo con las necesidades que amerite el cumplimiento del Plan de Trabajo;
- b) Presentar un reporte de contacto en cada reunión que tenga con la Institución contratante;
- c) La agencia se abstendrá de realizar acciones o cambios al Plan de Trabajo, sin la debida autorización escrita de la Institución Contratante;
- d) Realizará un monitoreo efectivo de las campañas o servicios prestados, sin ningún costo adicional, y elaborará el informe correspondiente que enviará a los administradores de contratos designados por cada Institución;
- e) Llevará reportes de todos los trabajos realizados (tanto en proceso como pendientes de ejecutar)
- f) Presentará un informe minucioso que contenga los medios contratados; el

POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.A. DE C.V.

que remitirá a la Institución contratante dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización de las acciones publicitarias, informativas o de difusión.

LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS SE REALIZARÁ PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES.

NUESTRA OFERTA COMPRENDE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) Garantizar que se cumplirá fielmente con las solicitudes, tanto técnicas como administrativas que requiera la institución.
- b) Garantizar que se cuenta con los medios y recursos mínimos e indispensables para brindar el servicio, durante el plazo de vigencia establecido por la Institución;
- c) Garantizar que se posee una infraestructura adecuada para llevar a cabo reuniones de trabajo;
- d) Garantizar que dispone del personal técnico idóneo en la materia, como por ejemplo: director creativo, auxiliar creativo, director de medios, director de cuentas, entre otros, para montar publicaciones en cuarenta y ocho (48) horas, en situaciones normales, y en veinticuatro (24) horas, ante situaciones de emergencia, calificada así por cada una de las Instituciones contratantes.

VIGENCIA DEL SERVICIO Y DE LA PRESENTE OFERTA

La vigencia del servicio inicia el día hábil siguiente de firmados los contratos respectivos, fecha en que se recibida la notificación de la "Orden de Inicio del Suministro" respectiva, extendida por cada una de las Instituciones contratantes; y finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diez.

OFERTA ECONÓMICA

Tras haber examinado las condiciones y especificaciones en que proyectamos trabajar con cada una de las Instituciones contratantes, OFRECEMOS: Proveer el SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, por la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto total mínimo del servicio a ser prestado durante el período contractual estipulado,

POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.A. DE C.V.

ofertado de forma global para todas las Instituciones involucradas en la contratación directa, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y demás impuestos aplicables.

Si nuestra oferta satisface sus expectativas y está acorde con la disponibilidad que poseen para este servicio, nos comprometemos a: Suministrar el servicio antes descrito, de acuerdo con lo dispuesto en la presente oferta, así como a todos los requerimientos hechos por las Instituciones contratantes; y a mantener esta oferta dentro de un período de noventa días calendario a partir de esta fecha.

En espera que la presente oferta se adapte plenamente a lo solicitado por Uds.,

Atentamente,

Ayle Axe de Souza Santana

Apdderado General Judicial

POLISTEPEQUE, S.A. de C.V.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI)

San Salvador, 23 de Abril de 2010

Sr. Ayle Axe de Souza Santana Apoderado General Judicial Administrativo con Cláusula Especial Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de C.V.

Estimado Sr. De Souza:

Hago referencia a la oferta técnica económica que fue presentada a estas oficinas el día 08 de marzo del presente año, por medio de la cual su representada detallaba los pormenores técnicos y económicos de la contratación directa que se está negociando con Uds., en este sentido le informo que como Analista Financiero de la DACI, procedí a solicitar las disponibilidades presupuestarias a cada una de las Instituciones Gubernamentales involucradas en el presente proceso de contratación directa código: RCD/001/2009, denominada "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS", esto con el fin de corroborar que efectivamente se posee la disponibilidad que pueda responder a la oferta económica presentada por Uds., haciendo además una evaluación financiera de dicha oferta.

Los resultados de dicha evaluación reflejan que de forma global las Instituciones Gubernamentales involucradas en el proceso poseen la disponibilidad para afrontar el compromiso presupuestario que se adquirirá una vez se firmen los contratos. Por ello, por medio de la presente, se le informa la aceptación de la oferta económica presentada por la Sociedad "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.A. DE C.V." para la contratación de "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS", siendo el monto global mínimo para la contratación de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A fin de darle cumplimiento a su oferta económica anual y rigiéndonos por las disponibilidades presupuestarias que cada Institución involucrada en este proceso

posee, le informamos que los montos de la contratación deben ser individualizados para cada Institución contratante; específicamente para la Presidencia de la República la cantidad contratada podrá ascender hasta la suma de \$1,400,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

No omito manifestarle que luego de realizada la evaluación financiera y de estudiar lo relativo a los presupuestos institucionales, se ha llegado a la conclusión antes señalada, es decir, que lo más conveniente para las Instituciones contratantes es que los contratos se celebren por dependencia, siendo el monto máximo a contratar para la Institución en comento, el arriba detallado.

Esto en ningún momento significa que no nos comprometemos al pago de la oferta económica global planteada por Uds., más bien es la individualización por Institución de la responsabilidad económica asumida dentro de esta contratación, dejando la posibilidad de contratar por un monto global mayor al ofertado por Uds.

Quedamos en espera de su aceptación de la propuesta planteada,

Atentamente,

Iulio Adalberto Majano Díaz Analista Financiero

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

San Salvador, 03 de Mayo de 2010

Señores

Presidencia de la República

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Presente

Att. Licdo. Julio Adalberto Majano Díaz

Estimados Señores:

Aprovecho la presente para saludarles.

Hago referencia a la carta de fecha 23 de Abril de 2010 por medio de la cual nos plantean la necesidad y conveniencia para Uds., por situaciones presupuestarias, que todas las Instituciones Gubernamentales celebren individualmente sus contratos, estableciendo en la misma los montos máximos por contratar.

Al hacer una valoración de su contrapropuesta, hemos llegado a la conclusión que la misma no contradice la oferta técnica económica que les presentamos con fecha 08 de marzo del presente año, es más, constituye un beneficio y una muestra de la confianza que todas las Instituciones Gubernamentales involucradas en el proceso, han depositado en esta agencia de publicidad, la cual por medio de la presente hace de su conocimiento que estamos en completa disposición de aceptar la contra propuesta económica que se nos ha hecho. Reiterándoles el compromiso y la disposición de servicio a la que como agencia nos hemos comprometido.

Sin otro particular y agradeciendo nuevamente la confianza depositada en nuestra empresa, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Ayle Axe de Souza Santana

Apoderado General Judicial

Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

actuando en nombre y representación, en mi carácter de Secretario Privado de la Presidencia de la República, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco del mes de enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por otra parte, AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, de treinta y un años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicador, del domicilio de República Federativa de Brasil y con residencia temporal en la ciudad de San Salvador, Departamento de mismo nombre, portador de mi Pasaporte número C S Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador, República Federativa de Brasil, con fecha veintiuno de Julio de dos mil cinco y vigente hasta el veinte de Julio de dos mil diez, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá utilizar como abreviatura "POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, personería jurídica que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento dos del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades de fecha nueve de Julio de dos mil nueve; de la que consta: que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, todos los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; b) Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de Noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del mismo Notario Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Uno del Libro Dos mil cuatrocientos noventa y ocho del Registro de Sociedades de fecha siete de Diciembre de dos mil nueve, por medio de la cual se aumentó el Capital Social en la parte mínima de la Sociedad Polistepeque, S. A. de C. V.; y c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas del día tres de Marzo de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Haydee Lisett Flores Benítez e inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y tres del Libro Un mil trescientos ochenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual la señora Monica Regina Cunha Moura, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad me confirió Poder General Judicial y Administrativo con cláusula especial, según el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería con que actuó la señora Cunha Moura; y que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré 'LA CONTRATISTA"; y en el carácter y personería en que comparecemos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto por medio del presente documento formalizamos el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS", a favor y a satisfacción de la Presidencia. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y su correspondiente Reglamento ("RELACAP"), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en el Suministro de Servicios denominados: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS", y estará bajo la tutela de la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia de la República, en especial de la Dirección de Publicidad de la misma, cuya sede se encuentra ubicada en Alameda "Doctor Manuel Enrique Araujo", número cinco mil quinientos de esta ciudad; e incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, que razonablemente considere necesarias, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II.- FORMA DE PAGO. El precio total del presente Contrato podrá ascender hasta la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,400,000.00), y corresponde a las asignaciones determinadas para todas las dependencias de la Presidencia de la República, monto que será pagado por LA PRESIDENCIA a la Contratista. El pago del suministro de mérito podrá hacerse en forma de pagos diferidos, siempre que LA PRESIDENCIA requiriera entregas parciales del mismo, a su conveniencia y conforme a lo estipulado en el presente Contrato. El pago se efectuará en la Tesorería de LA PRESIDENCIA, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con el impuesto al valor agregado (IVA) así como también los demás impuestos establecidos por el Código Tributario y otras leyes vigentes. III.- PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El plazo de vigencia del presente Contrato inicia en esta fecha y finalizará el día treinta y uno de diciembre del presente año. El plazo de entrega del suministro de mérito iniciará en la fecha de recibo por parte de la Contratista, de la notificación de Solicitud del Servicio, extendida por la Institución a través de la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia de la República, la que deberá ser aceptada por parte de la Contratista, por cualquier medio escrito. El plazo de vigencia del presente Contrato podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP; y a las estipulaciones contenidas en el Contrato. IV.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. La entrega y recepción del suministro de mérito se hará de conformidad a los artículos doce literal "j)" y ciento veintiuno de la LACAP; y según lo disponga LA PRESIDENCIA en cuanto a sus necesidades a través de la figura de un Administrador del Contrato, quien será la persona encargada de verificar el cumplimiento de todo lo solicitado. En ese sentido deberá la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones informar mensualmente al Administrador designado, todas las solicitudes de servicio extendidas por la

institución y debidamente aceptadas por parte de la contratista. V.- OBLIGACIÓN DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la siguiente CIFRA PRESUPUESTARIA: 2010-0500-1-02-01-21-1-54305. VI.-SUBCONTRATACIÓN. La contratista podrá subcontratar los servicios de agencias de publicidad, así como el diseño, producción e implementación de campaña publicitarias, todo previo visto bueno de la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia de la República. VII.-CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Contratista se obliga a presentar a LA PRESIDENCIA una "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", por un monto del DIEZ por ciento de la cantidad contratada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, según lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado este Contrato, se entenderá que ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que le competen a LA PRESIDENCIA para reclamar daños y perjuicios resultantes. IX.- INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanan de la Ley o del presente Contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. X.- CADUCIDAD. Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales derivadas del incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, el presente Contrato también se extinguirá por las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, por las que determine este Contrato y por las que pudieran estar reguladas en otras leves nacionales vigentes. XI.- PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro de mérito, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para realizar reclamos por inconformidad en el mismo, teniendo la Contratista que solventarlos dentro del plazo máximo de tres días posteriores a la notificación del reclamo. XII.- MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) cuando surian nuevas necesidades por causas que no pudieron haber sido planificadas o que corresponden a imprevistos. En tales casos, LA PRESIDENCIA junto con la contratista emitirán un documento contractual de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, mediante el cual ambos se obligan en los términos expresados en el correspondiente documento, acreditando así la obligación contractual que resultare de dicha ampliación, modificación o prórroga. Las partes también convenimos que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. En todo caso, se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) Orden de inicio; e) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; e) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; f) Garantías; g) La oferta; h) La resolución de adjudicación; i) Resoluciones modificativas, y; j) Estudios técnicos realizados en base a este contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIV.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda sobre la comprensión o entendimiento de la teleología contenida en el presente Contrato,

prevalecerá la interpretación que LA PRESIDENCIA realice, basada en las disposiciones de la Constitución de la República, de la LACAP y demás legislación aplicable, y en la forma que más convenga o que mejor salvaguarde el interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto contractual. En consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a la Contratista todas las instrucciones que considere pertinentes; la Contratista acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones o por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ambas de La Presidencia de la República. XV.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo contractual, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por Titular de la Institución, y que formará parte integrante de este instrumento. XVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos Ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a un procedimiento arbitral bajo los siguientes parámetros: el arbitraje será de derecho; será institucional; el número de árbitros será de tres, cada parte elegirá uno y éstos seleccionarán al tercero, quien será el presidente del tribunal arbitral, en el caso que los árbitros nombrados no se pongan de acuerdo con el nombramiento del tercero, lo nombrará el centro arbitral de la lista de sus árbitros, debiendo concurrir en él las siguientes características: no debe haber sido propuesto como árbitro de ninguna de las partes anteriormente y no debe tener vínculos profesionales, laborales o de cualquier índole con las partes; el lugar del arbitraje será en San Salvador; los costos serán absorbidos en partes iguales por los contratantes; el idioma será el castellano; para lo no previsto en la presente cláusula se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo Reglamento, o al Reglamento Interno del centro donde se desarrolle el arbitraje; las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador en caso de acción judicial. XVII.-TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. XVIII.- CONFIDENCIALIDAD. La contratista acepta que toda información que reciba por parte de LA PRESIDENCIA, así como la que se origine de este contrato es CONFIDENCIAL y propiedad exclusiva de LA PRESIDENCIA, por lo que se compromete a no divulgarla en forma alguna a terceras personas, durante la vigencia del presente contrato y por tiempo indefinido a la terminación del mismo, sea cual fuera la causa de su terminación. La Contratista se obliga a manejar bajo estrictos parámetros de confidencialidad, toda la información que le proporcione LA PRESIDENCIA, en el transcurso de la relación contractual así como cualquier otra información que no esté disponible al público. Dicha información es considerada desde ya como Secreto Profesional entre las partes para los efectos legales correspondientes. XIX.- PROPIEDAD INTELECTUAL. a) Propiedad de los diseños, producción y forma de implementación de las campañas publicitarias. La Contratista reconoce expresamente que pertenece a LA PRESIDENCIA la plena y exclusiva titularidad y propiedad de todos y cada uno de los elementos, diseños y procesos del presente contrato así como los derechos y acciones que le corresponden por dicha titularidad y que le sean reconocidos en el futuro en cualquier país, derivados del cumplimiento de lo establecido en el presente contrato;

b) La Contratista defenderá a sus expensas, en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra LA PRESIDENCIA por la propiedad intelectual a que se refiere el numeral anterior y pagará las penas o gastos que se deriven a tales juicios. En caso que por acción judicial se retengan esos bienes total o parcialmente, se prohíba su uso, la Contratista deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien, a elección de LA PRESIDENCIA, deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) Reemplazar los bienes por otros similares; b) Modificarlos de manera que no exista infracción; c) Retirar los bienes a su costa y pagar el valor de los servicios sucedáneos que LA PRESIDENCIA pueda realizar o contratar para reemplazarlos, incluyendo impuestos, seguros, etc.; c) La Contratista reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a LA PRESIDENCIA o que nazcan del objeto del presente contrato, son de la única y exclusiva propiedad de ésta; d) Las autorizaciones conferidas por LA PRESIDENCIA y por el Contratista para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son temporales, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Contrato. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros, aunque sean subcontratistas. XX.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: LA PRESIDENCIA, en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, y LA CONTRATISTA, en Boulevard El Hipódromo, número 110, Colonia San Benito, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ .-

Thum! aller

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA por

La Presidencia de la República

AYLE AKE DE SOUZA SANTANA

Polistepeque, S.A. de C.V.

POLISTEPEQUE, S.A. de C.Y.

0000038

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil diez.

Ante mi, SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA, notario, de domicilio, COMPARECEN: por una parte, FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de permento de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República, personería que doy fe por haber tenida a la presidencia de la República de la República

diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA" y el señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, de treinta y un años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicador, del domicilio República Federativa de Brasil y con residencia temporal en la ciudad de San Salvador, Departamento de mismo nombre, a quien no conozco he identifico por medio de su Pasaporte número CS Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador, República Federativa de Brasil, con fecha veintiuno de Julio de dos mil cinco y vigente hasta el veinte de Julio de dos mil diez, quien gestiona en nombre y representación en su calidad de Gerente General de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá utilizar como abreviatura "POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento dos del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades de fecha nueve de Julio de dos mil nueve; de la que consta: que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, todos los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; b) Que conforme Escritura Pública que también he tenido a la vista, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de Noviembre dè dos mil nueve, ante los oficios del mismo Notario Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Uno del Libro Dos mil cuatrocientos noventa y ocho del Registro de Sociedades de fecha siete de Diciembre de dos mil nueve. se aumentó el Capital Social en la parte mínima de la Sociedad Polistepeque, S. A. de C. V.; y c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas del día tres de Marzo de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Haydee Lisett Flores Benítez e inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y tres del Libro Un mil trescientos ochenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual la señora Monica Regina Cunha Moura, en su calidad de Administrador Único Propietario de la

Sociedad confirió Poder General Judicial y Administrativo con cláusula especial al señor Ayle Axe de Souza Santana, según el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería con que actuó la señora Cunha Moura; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y los comparecientes en las calidades y personerías con las que actúan, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en tres hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: I.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en el Suministro de Servicios denominados: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS", y estará bajo la tutela de la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia de la República, en especial de la Dirección de Publicidad de la misma, cuya sede se encuentra ubicada en Alameda "Doctor Manuel Enrique Araujo", número cinco mil quinientos de esta ciudad; e incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la Contratista, que razonablemente considere necesarias, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II.- FORMA DE PAGO. El precio total del presente Contrato podrá ascender hasta la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,400,000.00), y corresponde a las asignaciones determinadas para todas las dependencias de la Presidencia de la República, monto que será pagado por LA PRESIDENCIA a la Contratista. El pago del suministro de mérito podrá hacerse en forma de pagos diferidos, siempre que LA PRESIDENCIA requiriera entregas parciales del mismo, a su conveniencia y conforme a lo estipulado en el presente Contrato. El pago se efectuará en la Tesorería de LA PRESIDENCIA, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la presentación correcta de las facturas correspondientes, a satisfacción de la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con el impuesto al valor agregado (IVA) así como también los demás impuestos establecidos por el Código Tributario y otras leyes vigentes. III.- PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El plazo de vigencia del presente Contrato inicia en esta fecha y finalizará el día treinta y uno de diciembre del presente año. El plazo de entrega del suministro de mérito iniciará en la fecha de recibo por parte de la Contratista, de la notificación de Solicitud del Servicio, extendida por la Institución a través de la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia de la República, la que deberá ser aceptada por parte de la Contratista, por cualquier medio escrito. El plazo de vigencia del presente Contrato podrá prorrogarse de conformidad a los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP; y a las estipulaciones contenidas en el Contrato. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-

(E)))

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA POP

La Presidencia de la República

AYLE AXE DE SOUZA-SANTÂNA

Polistepeque, S.A. de C.V.

NI STEPEROFE, S.A. de C.V.

NOTARIO

PAGARÉ (SIN PROTESTO)

Yo, AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, de treinta y un años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicador, del domicilio de República Federativa de Brasil y con residencia temporal en la ciudad de San Salvador, Departamento de mismo nombre, portador de mi Pasaporte número C S Ciento diecinueve mil doscientos veinticinco, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador, República Federativa de Brasil, con fecha veintiuno de Julio de dos mil cinco y vigente hasta el veinte de Julio de dos mil diez, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o "POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, OTORGO: Que pagaré sin protesto, en forma incondicional a la orden de GOBIERNO DE EL SALVADOR-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en la ciudad de San Saivador, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil once; y acepto que en el caso de incurrir en mora en la prestación del servicio o si el servicio prestado fuere defectuoso o de mala calidad, reconoceré el interés del seis por ciento mensual sobre saldos, hasta su completa cancelación. Como domicilio especial fijo la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador y en caso de acción judicial me someto a lo dispuesto en las leyes general y especiales que rigen la presente relación contractual, serán a mi cargo las costas procésales y cualquier otro gasto que el GOBIERNO DE EL SALVADOR-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA hiciere en el cobro de este pagare inclusive los llamados gastos personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas. En fe de lo anterior suscribo el presente, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez.

Firma

NÚMERO SEIS

LIBRO CUARTO

2009

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4/2

OTORGADA POR

JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO Y MÓNICA REGINA CUNHA MOURA

CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

URQUILLA BONILLA Y ASOCIADOS, Abogados, Notarios, Consultores.

e-mail:





DOS COLONES



NUMERO SEIS. LIBRO CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve. Ante mí, CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: El señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, ďel domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño∤ a quien no conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE; y la señora MONICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y siete años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número CP DOSCIENTOS MIL UNO CIENTO TREINTA Y CINCO; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, conformidad con las cláusulas siguientes: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Υ MARKETING, seguida de palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V.; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador. III) PLAZO La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV)

56457200

6

11

13

14

: 16

17

19

20

FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por finalidad A) La prestación de servicios de agencia de publicidad, producción y comunicación publicitaria de audio y video profesional, que incluye filmación, post-producción, producción, edición, dirección, realización, musicalización, evaluación de comerciales para radio y televisión profesional, documentales, spots, video clips, jingles, temas musicales y arreglos para orquestas comerciales y solistas, eventos estelares, campañas publicitarias y todo lo relacionado con los medios de comunicación, evaluación de espectáculos, compra de espacios en medios de comunicación, estudios y monitoreo de mercados, uso de equipo cinematográfico, promoción y publicidad, escuelas de modelos, producción realizable dentro y fuera del país, intercambios comerciales y profesionales con empresas nacionales y extranjeras, con o sin garantía, haciéndose responsables del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, disponer a cualquier título de bienes muebles o inmuebles valores o derechos y en general realizar toda clase de actos y contratos y contraer derechos y obligaciones permitidos por la ley; B) La distribución, compraventa al mayoreo o al detalle, al contado o al crédito de toda clase de artículos o servicios comerciales lícitos; C) representación de casa comerciales o industriales, nacionales o extranjeras y la distribución de sus productos; D) La instalación, explotación y adquisición de establecimientos dedicados a la industria y al comercio; E) La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, derechos o participaciones en otras Sociedades dentro o fuera del país; F) El ejercicio de toda actividad mercantil. industrial, de servicio y de cualquier acto lícito relativo a las actividades antes mencionadas, lo mismo que toda actividad coadyuvante a los fines sociales; 'G) La importación, exportación y venta de toda clase de mercadería y equipos, H) La contratación de personal profesional especializado nacional o extranjero, lo mismo que

2

3

4

5

6

R

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272 No. 9466001 - 10966000 / 04-07



8

9

11

12

14

15

16

17

18

19

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO





asesores nacionales o extranjeros, pudiendo brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que lo soliciten; I/La adquisición, suscripción o negociación de bonos, acciones, participaciones y en general toda clase de títulos valores; ∮) La explotación de todos sus bienes, podrá arrendarlos, pignorarlos, darlos en comodato, constituir cualquier derecho real sobre ellos, recibir o dar dinero a mutuo, con o sin garantía e interés, otorgando o aceptando las garantías necesarias, comprar o vender créditos de todo tipo, se encuentren o no garantizados con prenda o hipoteca; K) Prestar servicios de consultoría, asesoría, producción comunicacional y publicidad relacionados con el desarrollo de imagen, tanto de personas como entidades públicas o privadas. L) La realización de toda clase de operaciones mercantiles y toda clase de actos accesorios o complementarios lícitos conducentes a su finalidad, entendiéndose que la presente enumeración solamente tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo cual podrá celebrar contratos y actos de cualquier naturaleza que conlleven o que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad.. V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un capital social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS, moneda de curso legal, representado y dividido en cien acciones comunes y nominativas de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, siendo su capital social mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y se ha pagado integramente el cien por ciento de cada acción, así: el señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO ha suscrito sesenta acciones y ha pagado la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ y la señora MONICA REGINA CUNHA MOURA ha suscrito cuarenta acciones y ha pagado la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso, DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD; Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las

1

3

6

7

8

9

10

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272 No. 9466/01 - 1936600 / 04-07

PAPEL PARA PROTOCOLO

3

6

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

23

24





facultades y obligaciones que señala la ley. X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en/la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente,\Director Vice-Presidente y un Director Secretario Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su

funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) 1 Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) 3 Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo . 4 y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general 5 la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la - 6 distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de 7 administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de 8 entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XIII) REUNION DE LOS ORGANOS DE -10 ADMINISTRACION: Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una 11 vez cada tres meses, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en 12 cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la República, si así se expresare en la 13 convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, 14 telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la 15 sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá 16 quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por · 17 la mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de 18 empate. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video - 19 conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se 20 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo 21 responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología 22 permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal del desarrollo de la sesión 23 que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la

100

Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272 No. 9466001 - 16965000 / 04-07

PAPEL PARA PROTOCOLO



б

6

7

14

15

16

17

19

20

21

22





M. DE H.

10668934

DOS COLONES

misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIV) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorquen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la Junta General estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de

Comercio. XVI) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XVII) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XVIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. observándose disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XIX) /NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION: Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de cinco años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente y acuerdan elegir a JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO de generales ya expresadas en el cargo de Administrador Único, y a la señora MONICA RÉGINA CUNHA MOURA de generales ya expresadas en el cargo de Administrador Unico Suplente. Yo el Notario Doy Fe: A) Que he tenido a la vista el Cheque de Caja o Gerencia Número tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, Serie BA, librado en la ciudad de San Salvador, contra el Banco Agrícola Sociedad Anónima, por la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye, 2) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta

in common an africal distriction of the common section of the comm

3

6

7

- 8

9

10

11

13

14

15

16

17

19

20

21

23

SE MODANIO

PAPEL PARA PROTOCOLO





CATORCE



1	escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción.
2	Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del
3	presente instrumento; y leído que les fue por mí, integramente en un solo acto sin
4	interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE Entre líneas:agencia de pu-
5	blicidad,-Vale
6	Λ
7	Jane Ryn Reh fan
8	loan tautanan.
9	' C
10	18 Armalla B
11	J. C. T.
12.	
13	
14	
15	
16	
17	
18	•
19	
20	
21	en e
22	$oldsymbol{i}$.

. .

TOTARIO E

SÓ ANTE MI, del Folio diez frente al Folio catorce frente, del Libro Cuarto de mi Protocolo el cual vence el día cuatro de julio de dos mil nueve. Y para ser entregado a la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE, S.A. DEC.V. extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio; en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de siete folios útiles; y que contiene Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



E. 008505

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día nueve de julio de dos mil nueve.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIÁBLE que se abreviará POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V... DERECHOS: S11.40] comprobante de pago número 0010898111, del día dos de julio de dos mil nueve; presentado en este Registro á las once horas y tréinta y un minutos, del día dos de julio de dos mil nueve; según asiento número 2009185127.

Lic Rafael Armando Ruiz Honardez REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO 102 DEL LIBRO No: 2443 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 413 AL FOLIO 424. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, nueve de julio de dos mil nueve.

LIC RAFAEL ARMANDO JUIZ HERNANDEZ REGISTRADOR DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de sieté folios útiles; y que contiene inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercició Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez

De luguella B





 ζ

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION

03 JUL 2009

EE 65 234



Presentation

20091**85127**

PRESENTA MATRICULA

Pecha.

02+07+2009 1 **131**31:47

duricks

CONSTITUCION de la Sociedad

achien :

POLISTEPLOUE COMUNICACIONAL MARKETING, SUCILUAD ANOMIMA DE CAP

Colscitante

CARLOS HUMBENTO URQUILLA BERMUDEZ

sancersu ab ogues

11.40

NO SE MARGINA

Wotificar

thin.

COUCS HUMBERTQ ARQUIGA BERIVIOUS

Bear Townson

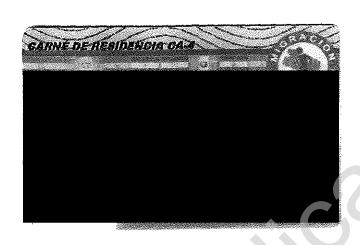
RECEPTOR RESPONSABI



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

02 Julio 2009)	COMPROBANTE DE PA	AGO IAO. TOO	20111	
2 BANCO Southerne	AS CUENTANO			4756 55 6
POLISTEPEQUE CON	INNICACION Y	P OBICACIO	N DEL INMUEB SERVICIO	
		Santa Ana	La Pez	
MARKETING SAC		Ahuachapán	San Vicente	
®ACTO O CONTRAT	O 7 DERECH	Sonsonate	Usulután	
		La Libertad	Cabanas	Ed Sala
ontitución de	\$	Cuscatlán	S. Ailgue	
Sociedad.	18 TOTAL S 11.41	Chalatenango	la azán	1111. 2
TOTAL A PAGAR EN LETRAS ONCE DO 49 RES CO	N 40/100	San Salvador	ահՄոլեն <u>ո</u>	701
	Ah		11/1/00-3	CAJA

ORIGINAL-CLIENTE





Este passeporte contém 32 páginas numeradas.

Di comunità content 30 ledges numeribles. L'addint content 32 rendered deses. Est addinta contene 32 pagnas medicalass.

Roga-se às autoridades estrangeiras que prestem ao titular deste passaporte auxilio e assistência em caso de necessidade.

-c) autoritor per Etris étrangeir font préét de blen vouloir préter la time re de ce passéport aide et assistance au besoin.

The state of the bearer such as the state of the bearer such assistance and protection as may be necessary.

te tous and automoral extransfer que presten al titular de este passecrie audio y assitérica en caso de necesidad.

Este passaporte é válido para todos os páíses com os quais o Brasil mantém telações diplomáticas.

Ce nessepont ent volable dans tous les pays avectoriques le Breel maintient des relations diplomatiques

This passport is valid for all countries with which Beaul maintains dictomatic relations:

Esta paracenté es válido para todos los países esta les que Brasil mantiene relaciones diplomáticos.



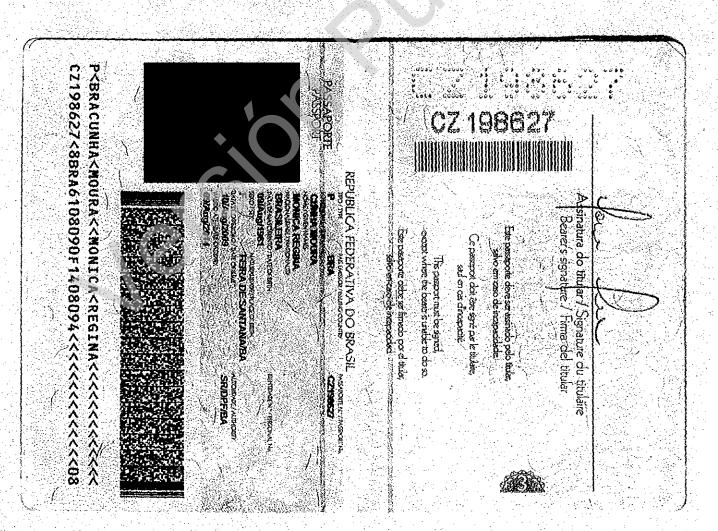
Este documento pertence à

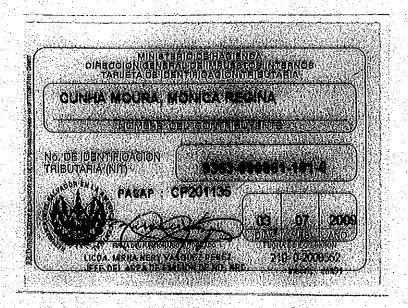
Ce document appartient à la This document is the property of the Este documento pertenece a la

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

PASSAPORTE PASSEPORT PASSPORT PASAPORTE







PARA/TODA/GESTION CITEAMINE ESCACIONADOS CON LA ADMINISTRAÇON MISCAL DESERA RESERVITARDESETAMANUMENCO EN DENTRO PARA ALGOPRESPONDISMISMUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

NO. 4592705

AÑO 2009

No. 33

Libro No. 15

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA MATRIZ

DE

PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
OTORGADO POR

MONICA REGINA CUNHA MOURA

A FAVOR DE

AYLE AXE DE SOUZA SANTANA

LICENCIADO ANDRES RODRIGUEZ CELIS

ABOGADO Y NOTARIO





NUMERO TREINTA Y TRES.- (PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO).- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día cinco de Octubre de dos mil nueve. Ante mi, ANDRES RODRIGUEZ CELIS, Notario, del domicillo de San Salvador, comparece la señora MONICA REGINA CUNHA MOURA, firma "MONICA REGINA CUNHA MOURA", de cuarenta y ocho años de edad. Publicista y Comunicadora, de Nacionalidad Brasileña, con domicilio accidental en San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco, e identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, extendido por el Servicio de Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA de la Republica Federativa de Brasil, el diez de Agosto del presente año y que vencerá el nueve de Agosto de dos mil catorce, con número de Identificación Tributaria noventa y tres sesenta y tres-cero nueve cero ocho sesenta y uno-ciento uno-cero, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Unico Suplente de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN SY MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero sels catorce- cero cuatro cero seis cero nueve- ciento dos - uno, cuya personería DOY FE: De ser de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la otorgante, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales de CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ ; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día inueve i de Julio del año dos mil nueve, de la que consta: que

es de Naturaleza Anónima, de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Director Administrador Único Propietario o en su defecto a la Administradora Única Suplente, quienes durarán en sus funciones un período de CINCO AÑOS, teniendo ambos las más amplias facultades para otorgar instrumentos como el presente; y en tal carácter la Administradora Única Suplente ME DICE: Que por medio de la presente Escritura confiere en nombre de su representado PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, quien es treinta y ocho años de edad, Publicista y Comunicador, de nacionalidad Brasileña, con domicilio accidental en de San Salvador, Departamento de San Salvador de a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte número CS. CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, expedido por el Servicio de Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA.de la Republica Federativa de Brasil el día veintiuno de Julio de dos milicinco y que vencerá el veinte de Julio de dos mil diez. Para que represente a la Sociedad "POLISTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "POLISTEPEQUE S.A. DE C.V en todos los Asuntos en que la Sociedad tuviere interés, de conformidad con las facultades que a continuación se expresan: I) Para que administren todos los bienes de la Sociedad con entera libertad, de cualquier naturaleza que sean; con las facultades inherentes a una buena administración, pudiendo constituir prenda sobre ellos, darlos en arrendamiento, mutuo, comodato, y celebrar cualquier otro contrato aunque no se mencione en reste instrumento, salvo que requiera poder especial; recibir cantidades cen pago o provenientes de los contratos que celebren, afianzar obligaciones, fijar el interés de los créditos y obligaciones que otorgaren; perseguir a sus deudores, reclamar sus derechos y pagar sus

deudas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar, endosar, avalar o protestar cheques, letras de cambio, (pagarés) y toda: clase de documentos mercantiles, manejar los establecimientos mercantiles o industriales de la Sociedad, acordar y efectuar todos los actos conexos; II) Para otorgar toda clase de instrumentos y Escrituras Públicas y Privadas que sean necesarias en el Vejercicio del poder que se les confiere; III) Para adquirir a nombre de la Sociedad, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles o derechos en los precios y medios de pago que crean convenientes; pudiendo otorgar las Escrituras Públicas o documentos privados que sean necèsarios otorgar en el ejercicio del presente mandato; IV) Para que intervengan ante cualquier Institución Bancaria con el objeto de abrir cuentas a nombre de la Sociedad otorgante o a retirar fondos de las que ya están abiertas a nombre de la misma; V) Para que representan a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente, ante cualquier persona, autoridad o funcionario, pudiendo iniciar, intervenir, seguir y fenecer toda clase de Juicios y Diligencias, ya sean civiles, mercantiles, administrativas, penales, laborales o de inquilinato, de transito, siguiendo unos y otros por todos los trámites e instancias de derecho, inclusive para interponer Recurso de Casación cuando esto fuere necesario. Para el cumplimiento de su cometido, les confiere a sus apoderados las facultades generales del mandato para una buena y general administración de los bienes de la Sociedad, conforme lo prescribe el Artículo Un mil Ochocientos Noventa y Dos del Código Civil, y las facultades que enumera el Artículo Ciento Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, facultades que el suscrito notario explico al compareciente quien manifestó conocerlas y comprenderlas y ser su voluntad concederlas a sus apoderados. Continua manifestando la compareciente que el apoderado queda además facultado para sustituir el presente poder, únicamente en la parte judicial, y no en la administrativa, teniendo él o los sustitutos las mismas facultades que este instrumento concede a su apoderado en la parte judicial, pudiendo revocar, renovar tales sustituciones y hacer

oncy estimate de la Palacida de Caracida de Caracida de Caracida de Caracida de Caracida de Caracida de Caracid

nuevas, así como otorgar Poderes Especiales, siempre que se trate de asuntos en los cuales puedan representar a la Sociedad que represento con el presente poder. Así se expresó el otorgante, a quien explíqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

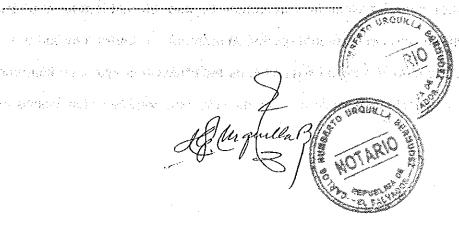
PASO ANTE MI, del folio cuarenta y seis vuelto al cuarenta y ocho frente del Libro QUINCE de mi Protocolo, que vence el día tres de Diciembre de dos mil nueve, y para ser entregado al señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Octubre de dos mil nueve.

HEROE BY 20 YE NOBEL COURT

Jan plan de fer Miller MOTALIONS

and the first company of the Berly target. They are because in the best fill a

t elitaria. Al maistro al recha mercia del cellette a come alceba consumeramentatione constituidade





DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Tarjeta del Número de Identificación Tributaria perteneciente a Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

No. 45927.16

19:45 1230 EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE L SOCIEDAD "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que abrevia "POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V." según el pacto Social, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DÓS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS/CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Folio CUATROCIENTOS TRECE al Folio CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, con fegha de inscripción del nueve de julio de dos mil nueve, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número UNO de/Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintitrés de octubre de dos mil nueve y en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir la nueva Administración, Resultando electos para los cargos de Administradora Única Propietaria la señora MÓNICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y ocho años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, guien habla perfectamente el idioma español, portadora de su Pasaporte Brasileño número CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, extendido por el Servicio de Policía-Marítima-Aeroportuaria y de Fronteras, de Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil, y con fecha de vencimiento el día nueve de agosto del año dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero nueve cero ocho sesenta y uno guión uno cero uno guión cero; y como Administrador Único Suplente el señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño, quien habla perfectamente el Idioma español, portador de su Pasaporte Brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero cinco cero uno cincuenta y tres guión ciento uno guión dos. Las personas Nombradas fungirán por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio. Las personas electas aceptan los cargos asignados. Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve.

REPERTUADOR C V

) DON LOUL OU AV JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO

SECRETARIO

DOY FE : que la firma que se lee "Joao Santana." es AUTÉNTICA por haber sido puesta a mi presencia y de su puño y letra por JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y sels años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, persona a quien conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez. San Salvador a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. En mendado. - diciembre —

Val.



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO/



E. 021998

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de la Sociedad POLISTEPRQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0009484990, del día discisiete de diciembre de dos mil nueve; presentado en este Registro a las diez horas y doce inlinutos, del día discisiete de diciembre de dos mil nueve, según asiento número 2009193188.

Licda Jessica Xiomara Rivas Urbina REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 89 DEL/LIBRO 2503 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 461 AL FOLIO 463 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA REGISTRADOR

*dan



entro Nacional de Registros

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION

1 8 DIC 2009

102 80 (

. Oppy

Presentacion

2009193188

Fecha

17-12-2009 10:12:31

ESCANEADO -

Servicio

CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE

Nombre

POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA

CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ

Solicitante

CARLOS HBERTO URQUILLA BERMUDEZ

Pago de Derechos

6.00

E MARGINA

Arredo Nobilicar a

CORREO ELECTRONICO: CARTOS HUMBERTO QUIRQUILLA.COM

Administrador união o JD compueda de 3 directoression

Director Presidente, director Vicepresidente y un director

Scartario

Pl. Presidente o Administrador Unido EMTREGADO 05 ENE. 2010

RECEPTOR RESPONSABL

AV0813





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION

Presentacion

2009193743

Facha

18-11-2009 11:49:14

Sauce die

CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROMETARIO Y SUPLENTE

andaoK

POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA

Solicinants

CARLOS HÚMBÉRIO URQUILLA BERMUDEZ

Pago de Derachos

6.00

SE MARCINA

Hotaficar A

55207

CARLÓS BUMBERTO URQUILLA BERMUUE?

CORROTATIONSON: CARLOS RUMBARIOS CONCUEDACOM

Receptor

AVURTS

RECEPTOR RESPONSABLE



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

18 NOV 2009 CO	OMPROBANTE DE PAG	o No.11366630	
2 BANCO BA-C	3 CUENTA No.	2000000119	
(Asoletaine) **PEGVE S.A. &	200	5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO	
		Santa La Paz Aliugciapan San Vicenia	22.7
© ACTO O CONTRATO	7 DERECTION		\$ 0.5 \$ 0.5
Election y Mombiamient	t de administra	La Lillering Cabana &	ASSE ASSE ASSE ASSE ASSE ASSE ASSE ASSE
des Univer of Supleste	\$ 6 = N	Ciscolian Consultation in the Consultation in	72.5 2.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1
	BTOTAL S C	Challetenang Morayan	
(9) TOTAL A PADAN EN LETHAS SELS DOLA O.E.S. EXPEN	25	San Salvador S. La Unión	
0811 Sn.	lia.	The state of the s	
Ja Augui Ala G	FIRMA COLECTOR		
	ORIGINAL-CLU	ENTE	



NÚMERO TRES.- LIBRO QUINTO. En la cludad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dia trece de noviembre de dos mil nueve. Ante mi CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ Notario, de este domicillo, se otorga el presente instrumento que contiene formalización del Acta número Uno de Junta General Ordinaria de Accionistas relativo al cambio, elección y nombramiento de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dos del Libro dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades del Follo cuatrocientos trece al Follo cuatrocientos veinticuatro, asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número clento siete del Libro doscientos once de Asientos de Matrícula de Empresa del Follo doscientos quince al Follo doscientos dieciséis; COMPARECEN: El señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y sels años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distritó Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieclocho de febrero de dos mil diez, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero cinco cero uno cincuenta y tres guión ciento uno guión dos; y MÓNICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y ocho años de edad, publicista y comunicadora, del domicilio de esta cludad y de nacionalidad brasileña, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Pasaporte brasileño número CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS. VEINTISIETE, extendido por el Servicio de Policía-Marítima-Aeroportuaria y de Fronteras. de Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil, y con fecha de vencimiento el día nueve de agosto del año dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil tresclentos sesenta y tres gulón cero nueve cero ocho sesenta y uno gulón uno cero uno guión cero; Y ME DICEN: que a las catorce horas del día veintitres de octubre del presente afio se celebro, en las oficinas de POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con el artículo número doscientos treinta y tres del Código de Comercio, para acordar como punto único de la agenda el cambio, la elección y el nombramiento de la señora MONICA REGINA CUNHA MOURA como Administradora Única Propietaria y al señor JOAO CERQUEIRA DE SANTAÑA FILHO COMO Administrador

Único Suplente para un período de CINCIO AÑOS a partir de la inscripción de estos nombramientos en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. Las personas electas aceptan los cargos asignados. Continúan manifestando los comparecientes que estuvieron presentes en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social Yo el Notario Doy Fe: A) Que he tenido a la vista el Acta número Uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que como Punto Único se trató el cambio, la elección y el nombramiento del Administradora Unica Propietaria y Administrador Unico Suplente Suplente B) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertençia a que sé refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leido que les fue por mi, integramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.----João ------ "Monica Regina Cunha Moura



PASÓ ANTE MÍ, del Folio Cuatro Vuelto al Folio Cinco Frente, del Libro Quinto de mi Protocolo, el cual vence el día veintitres de Julio del año dos mil diez, y para ser entregado a la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO que contiene la elección y nombramiento del Administrador Unico Propietario y Administrador Único Suplente, para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio; en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

EL INFRASCRITOP SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD POLISTEPEQUE COOMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que abrevia POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. según el pacto Social, la cual se encuentra inscritá en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DOS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Folio CUATROCIENTOS TRECE al Folio CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, con fecha de inscripción del nueve de julio de dos mil nueve, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador á las catorce horas del día tres de noviembre de dos mil nueve y en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir al Gerente Generál, resultando electo para tal cargo de Gerente General al señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA. El señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA quien es de treinta y un años de edad, Publicista y Comunicador, de nacionalidad Brasileña, con domicilio en esta ciudad y portador de su Pasaporte Brasileño número CS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCÓ, expedido por el Servicio de Policía Marítima y de Fronteras de Salvador, estado de Bahía, República Federativa del Brasil, y con Carné de Residencia Temporal número cero cero dos mil seiscientos cuarenta, autorizándose al Administrador Único Propietario para hacer el respectivo contrato y fijar sus honorarios. La persona Nombrada fungirá por un período de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio. La persona electa acepta él cargo asignado. Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil nueve.

OAO CER

Dow Lautauau / DOAD CERQUEIRA DE SANTANA FILHO

SECRETARIO

DOY FE: que la firma que se lee "Joao Santana." es AUTÉNTICA por haber sido puesta a mi presencia y de su puño y letra por JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, persona a quien conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez,. San Salvador a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nuever.

diciembre . - Vale.

n e egit. S

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Nombramiento de Gerente General de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable al señor Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil

Programme of the programme of the state of t

The second of th

- 41_17 °



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



E. 020642

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintidos de diciembre de dos mil nueve.

Inscribase el anterior NOMBRAMIENTO DE GERENTE otorgado por la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0009484989, del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve; presentado en este Registro a las diez horas y diez minutos, del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, según asiento número 2009193187. Se advierte que la denominación correcta de la sociedad es como se ha consignado en éste auto de inscripción.

Licda, Jessica Xionara Rivas Urbina REGISTRAÇOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO 2504 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 44 AL FOLIO 45 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidos de diciembre de dos mil nueve.

LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA REGISTRADOR DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene inscripción en el Registro de Comercio del Nombramiento de Gerente General de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable al señor Ayle Axe de Souza Santana; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez

Professional State of Astronomy



DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Carné de Residencia Temporai otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejerciclo Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil







CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION



Presentacion

2009193187

Fecha

17-12-2009 10:10:10

Servicio

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Nombre

POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA

Solicitante

CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ

Pago de Derechos

6.00

Notificar a

55707

CARLÓS HUMBERTO URQUIELA BERMUDEZ

CORREO ELECTRÓNICO: CARLOS HUMBERFO@URQUILLA.COM

Receptor

AV0813

ENTREGADO 05 EME

Scomoor

RECEPTOR RESPONSABLE

SE MARGINA



2009

NÚMERO DOS

LIBRO QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

QUE CONTIENE

FORMALIZACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

OTORGADO POR

JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO Y

MONICA REGINA CUNHA MOURA

A FAVOR DE LA SOCIEDAD

POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

URQUILLA BONILLA Y ASOCIADOS, Abogados, Notarios, Consultores.



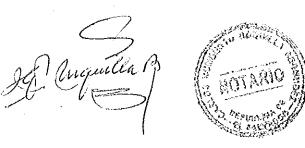
NÚMERO DOS.- LIBRO QUINTO.- En la cludad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil nueve. Ante mí CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMÚDEZ Notario, de este domicilio, se otorga el presente instrumento que contiene formalización del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas relativo al AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dos del Libro dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos trece al Folio cuatrocientos veinticuatro, asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro doscientos once de Asientos de Matrícula de Empresa del Folio doscientos guince al Folio doscientos dieciséis y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cuatro cero seis cero nueve guión uno cero dos guión uno; COMPARECEN en su calidad de accionistas y propietarios de la totalidad de las acciones que conforman el Capital Social Mínimo de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETINGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: El señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, de cincuenta y seis años de edad, publicista y comunicador, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileño, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco, pero identifico por medio de su Pasaporte brasileño número CV OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS · SETENTA Y NUEVE, extendido por la División de Pasaportes del Distrito Federal de Brasilia de la República Federativa de Brasil y con fecha de vencimiento el día dieciocho de febrero de dos mil diez, y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero cinco cero uno cincuenta y tres guión ciento uno guión dos; y MÓNICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y ocho años de edad, 🐸 publicista y comunicadora, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad brasileña, quien habla perfectamente el idioma español, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Pasaporte brasileño número CZ CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, extendido por el Servicio de Policía-Marítima-Aeroportuaria y de Fronteras, de Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil, y con fecha de vencimiento el día nueve de agosto del año dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos sesenta y tres guión cero nueve cero ocho sesenta y uno guión uno cero uno guión cero;; Y ME DICEN: que a las diez horas del día cinco de noviembre del presente año se celebró, en las oficinas de POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con el artículo número doscientos treinta y tres del Código

de Comercio, para acordar como punto único de la agenda el aumento del Capital Social en la parte mínima de la Sociedad POLISTEPEQUE S.A. de C.V. en un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en cinco mil setecientos cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, habiendo guedado suscrito y totalmente pagado dicho aumento de la siguiente forma: el señor JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO ha suscrito tres mil cuatrocientos cincuenta acciones y pagado la suma de sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América y la señora MÓNICA REGINA CUNHA MOURA ha suscrito dos mil trescientas acciones y pagado la suma de cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. El pago respectivo es hecho por medio de Cheque de Caja o de Gerencia que al final de esta escritura relacionaré. Quedando el Capital Social y mínimo actual en un monto de CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Continúan manifestando los comparecientes que estuvieron presentes en dicha Junta General Extraordinaria de accionistas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social, y que en cumplimiento con lo ordenado en el artículo trescientos doce del Código de Comercio dicho aumento de Capital Social ha sido inscrito en el Libro que a tal efecto lleva la Sociedad. Yo el Notario Doy Fe: A) Que he tenido a la vista el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que como Punto Único se trató el aumento del Capital Social y la forma en que dicho aumento se iba a suscribir y pagar en su totalidad, dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas se realizó en las instalaciones de la Sociedad el día cinco de noviembre del corriente año. B) Que he tenido a la vista el Cheque de Caja o Gerencia número cero cero cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno, Serie "CHC", librado en la ciudad de San Salvador, contra el Banco HSBC, por la suma de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de POLISTEPEQUE S.A. DE C.V., C) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, integramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE,- ----"Monica Regina Cunha Moura"----------- Ante mí, "CHUrquillaB"----------

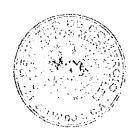
------RUBRICADAS,--------



SÓ ANTE MÍ, del Folio Tres Frente al Folio Cuatro Frente, del Libro Quinto de mi Protocolo, el cual vence el día veintitrés de julio del año dos mil diez, y para ser entregado a la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO que contiene la formalización del aumento del Capital Social, para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio; en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de tres folios útiles; y que contiene Testimonio de la Escritura Pública de Formalización de Aumento de Capital, perteneciente a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez





REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



E. 021049

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día siete de diciembre de dos mil nueve.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de Modificación por AUMENTO DE CAPITAL MINIMO de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARÍABLE que se abrevia POLISTEPEQUE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$1,150.00, comprobante de pago número 0011366686, del día doce de noviembre de dos mil nueve; presentado en este Registro a las once horas y treinta y cuatro minutos, del día doce de noviembre de dos mil nueve, según asiento número 2009191466. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 3953888 y de estado actual SOLVENTE, de fecha siete de diciembre de dos mil nueve y vigente hasta el uno de febrero de dos mil nueve.

Licda, Jessica XX nera Rivas Urbna

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 1 DEL LIBRO 2498 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 3 AL FOLIO 6 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de diciembre de dos mil nueve.

LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA REGISTRADOR



DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de un folio útil; y que contiene Inscripción en Registro de comercio de Formalización de Aumento de Capital, perteneciente a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, la los dieciocho días del mes de enero



airo Racional lo Registros

Sives S

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PLÉSENTACION

Presentacion

2009191466

Fecha

12-11-2009 11:34:47

Servicio

· AUMENTO DE CAPITAL MINIMO

Homore

POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA

Solicitante

CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ

Pago de Derechos

\$ 1,150.00

SE MARGINA

Notificar a

55707

CARLOS HUMBERTO URQUILLA BERMUDEZ

CORREÓ ELECTRÓNICO: CARLOS HUMBERTO@URQUILLA.COM

ータルけ

Joseph .

iso had pil.

Receptor

AV0815

RECEPTOR RESPONSABLE

62000 and 2000

100% pagels.

Centro Nacional de Registros	CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
12 NOV, 2009	COMPROBANTE DE PAGO No. 1 1 3 6 6 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6
BURNEO DOC ASOLICIANTE POLISTEPERVE S.A.	BLEURYKAND 200008 F3
THE MACHINE	Santa Ann La Paz La Paz San Vicente
Quencente & Capetal	Sonsonm Sulután La Libertad Carlo Cabañas.
S CENTRAL SA	8 1.150 . Supration San Miguel San Miguel Morazán
(I) YOTALA PAGARENLETHAS UN MIL CIENTO CINC	

ORIGINAL-CLIENTE

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL.

OTORGADO POR

MONICA REGINA CUNHA MOURA

A FAVOR DE AYLE AXE DE SOUZA SANTANA

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
HAYDEE LISETT FLORES BENITEZ

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2010

PAPEL PARA PROTOCOLO







DOS COLONES

1	NUMERO CUARENTA Y UNO. PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL En la ciudad
2	de San Salvador, a las once horas del día tres de Marzo de dos mil diez. Ante Mí, HAYDEE LISETT FLORES BENITEZ, Notario
3	de este domicilio, COMPARECE: La señora MONICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y ocho años de edad, Publicista y
4	Comunicadora, de Nacionalidad Brasileña, con domicilio accidental en San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a
5	quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Brasileño número CZ Ciento noventa y ocho mil seiscientos
6	veintisiete, extendido por el Servicio de la Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA. de la Republica Federativa de Brasil el día
7	diez de Agosto del dos mil nueve, con fecha de vencimiento nueve de Agosto del dos mil catorce, con Numero de Identificación
8	Tributaria nueve tres seis tres - cero nueve cero ocho seis uno - uno cero uno - cero, actuando en nombre y representación, en
9	su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD
10	ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POLISTEPEQUE, S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad de San
11	Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro - cero cuatro cero seis
12	cero nueve - uno cero dos - uno, de cuya personería DOY FE: De ser legitima y suficiente la personería con que actúa la
13	otorgante por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la
14	Sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede
15	abreviarse POLISTEPEQUE, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día
16	cuatro de Junio del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez, inscrita en /CUATROCTENTOS CUARENTA Y TRES/
17	el Registro de Comercio al Numero CIENTO EOS del libro EOS MIL. / Le del Registro de Sociedades del Registro de
18	Comercio, el día nueve de Julio del año dos mil nueve, de la que consta : Que dicha Sociedad es de Naturaleza Anónima, de
19	Capital Variable, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña; Que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro
20	de las finalidades se encuentra el otorgamientos de actos como el presente, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la
21	Sociedad le corresponde al Director Administrador Único Propietario o en su defecto al Administrador Único Suplente, quienes
22	duraran en sus funciones un periodo de CINCO AÑOS, teniendo ambos las mas amplias facultades para otorgar instrumentos
23	como el presente; y b) La Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad
24	POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse

POLISTEPEQUE, S.A. de C.V., otorgada por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, el 1 día catorce de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Numero OCHENTA Y NUEVE del Libro 2 DOS MIL QUINIENTOS TRES, Folio CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO al Folio CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES del 3 registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de Diciembre del dos mil nueve, en la que consta la elección de 4 los señores MONICA REGINA CUNHA MOURA y JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, para los 5 Administradora Única Propietaria y Administrador Único Suplente respectivamente, de dicha Sociedad, los cuales fungirán en 6 dicho cargo para un periodo de cinco años, estando aun vigente dicha personería; y en tal carácter de Administradora Unica 7 Propietaria, la compareciente y ME DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA 8 ESPECIAL, a favor del Señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, mayor de edad, Publicista y Comunicador, de nacionalidad 9 Brasileña y con domicilio accidental en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a quien conozco e identifico poi 10 medio de su Pasaporte numero CS. CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, expedido por el Servicio de la 11 Policía Marítima y de Fronteras Salvador/BA. de la Republica Federativa de Brasil el día veintiuno de Julio de dos mil cinco, cor 12 fecha de vencimiento veinte de Julio del dos mil diez, con Numero de Identificación Tributaria Nueve tres seis tres – uno tres cerd 13 seis siete ocho – uno cero uno - nueve, para que represente la dicha Sociedad en todos los asuntos en que de una u otra manera 14 tuviere interés de acuerdo a las siguientes facultades: I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS: de manera especial faculta a su 15 Apoderado para que en su nombre y representación pueda Administrar todos sus bienes de la clase que fueren, en la forma y er 16 el modo que más convengan a los intereses de la compareciente en la calidad en que actúa, pudiendo ejercer las facultades de un 17 Buen Administrador, así también lo faculta para que pueda Administrar, tomar decisiones y ejercer acciones en cualquier tipo de 18 negocios que tenga la compareciente, pudiendo ejercer cualquier tipo de decisión relacionada con el negocio que se trate, o con 19 cualquier negocio que a futuro pretenda instalar la compareciente, ejerciendo tal representación como si la compareciente la 20 ejerciere; así también faculta a su Apoderado para que pueda Abrir, cerrar o incrementar las cuentas de Ahorro y Corrientes en 21 cualquier Banco del Sistema Financiero, aunque no se nomine específicamente, tales facultades se extienden a que su 22 mandatario pueda hacer Depósitos de dinero en efectivo o en cheque de cualquier cuenta que a su favor tenga la Sociedad que la 23 compareciente representa, facultándolo para que pueda firmar cualquier tipo de documento privado o publico que se requiera por 24

Excesos Milipies, S.A. de C.V. PRIX: 25134668, Traje del 10,686,001 el 12,686,001 (0.9908

PAPEL PARA PROTOCOLO



2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22





DOS COLONES

la Institución Financiera para el cumplimiento del cargo; así también lo faculta para que pueda hacer efectivo el cobro de cualquier cheque de caja, certificado ó de cualquier otra naturaleza aunque aquí no se nomine aquí, firmar cualquier tipo de Cheque Certificado o incluso aquellos que por su naturaleza son No negociable que se emitan a favor de la compareciente, pudiendo hacerlo efectivo en los Bancos Agrícola, Scotiabank; Citi Bank, Promérica, Banco Uno, Banco de América Central ó en cualquier Institución Financiera, regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero, ampliando dichas facultades para endosar, protestar y cobrar cheques, certificados de deposito u otro titulo crediticio aunque no se nomine aquí; faculta a su Apoderado para que pueda aceptar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales o comunes; celebrar contratos de seguro y hacer entrega si procede de los bienes asegurados; Faculta a su Apoderado para que pueda comprar y vender bienes de toda clase en que tenga interés la Sociedad que representa la compareciente, ya sean muebles ó Inmuebles, acciones, participaciones en Sociedades, toda clase de Títulos Valores, facultándolo para que pueda pactar el precio de la venta, firmar cualquier tipo de documento en que deba de transmitir la Tradición del Dominio, así mismo lo faculta para que acepta la tradición del dominio de los blenes que se compren a favor de la compareciente, facultándolo para que pueda firmar cualquier clase de Escritura Publica o Privada, recibiendo las cantidades de dinero que a su favor se emitan, pudiendo firmar cancelaciones y cuantos documentos se requieran y sea necesarios para el ejercicio del poder que hoy confiere; II) FACULTADES JUDICIALES: Faculta a su Apoderado para que en su nombre y representación pueda iniciar, seguir o fenecer cualquier tipo de Juicio sea estos penales, civiles, mercantiles, inquilinato, de Transito o de cualquier otra naturaleza aunque no se nomine aqui y en que de una u otra manera tuviera interés la compareciente, pudiendo comparecer en cualquier instancia ya sea como demandado o demandante, facultándolo para interponer cualquier tipo de recurso o excepción, allanarse, conciliar, transar, pudiendo iniciar cualquier tipo de Proceso Constitucional o Contencioso Administrativo, facultándolo para interponer todo tipo de querellas por los delitos que en su oportunidad invocaré su Apoderado, facultándolo para que pueda otorgar el Poder Especial para Querellar a terceros en contra de cualquier persona o entidad que contra él o sus bienes cometa delito o falta. CLAUSULA ESPECIAL: de manera especial, faculta a su Apoderado para que pueda comparecer en nombre de la Sociedad representa, a otorgar cualquier instrumento necesario para conformar o formar parte de cualquier. Greinfo, Sociedad de Comunicación, Agencia de Publicidad o Asociación Publicitaria a conformarse.; así colho también lo faculta para que en su

1,	nombre pueda otorgar Poderes Especiales cuando así los requiere para el cumplimiento de su mandato, para el mejor desempeño						
2	de su cometido confiere a su Apoderado las facultades generales del mandato y las especiales que enulmera el árticulo Ciento						
3	Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir facultades que comprende y conoce por explicación hecha						
4	por el suscrito Notario. Así también faculta a su Apoderado para que pueda sustituir éste poder en lo relacionado a las facultades						
5	Judiciales, no así en lo Administrativo y Especial, pudiendo actuar conjunta o separadamente con el sustituto con, teniendo e						
6	sustituto las mismas facultades. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales del presente instrumento						
7	y leido que se los hube integramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y para constancia firmamos DOY FE.						
8	Formendados.—DOS—DOS MIL— Valen.—Fritnelineas.—CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES.—Valen.						
9							
0							
1	Jan life the family						
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

0



SO ANTE MI, de folios SESENTA Y CUATRO frente a folios SESENTA Y CINCO vuelto, del LIBRO TERCERO de mi PROTOCOLO, que vence el día ocho de octubre de dos mil diez, y para ser entregado al señor AYLE AXE DE SOUZA SANTANA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de PODER otorgado por la sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0011119160, del día veintitrés de marzo de dos mil diez; presentado en este Registro a las catorce horas y veintiun minutos, del día veintitrés de marzo de dos mil diez, según asiento número 2010197804.

Lio. Ricardo Antonio Calles Aguilar RESENTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 53 DEL LIBRO 1388 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 311 AL FOLIO 316 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil diez.

Lic. Ricardo Antonio Colles Aguilar REGISTRADOR

LIC. RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR REGISTRADOR

GA

REPÓBLICA FEDERATIVA DO BRASIL



ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PÁGINAS NUMERADAS CL PASSEPORI CONTIENT 32 PAGES NUMEROTÉES THIS PASSEPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES ESTE DOCUMENTO PERYENCE À CE HOCUMENT APPAILIEUT À LA THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Số EVÁLIBO COM A ASSINADRIA OU BUTACSSÃO EXCITAL OU HIGUAR Rousaloda saat la Hypologe ou Pempresio double de Higlate Rousaloda mytupo the bedice's Appendice of Teoperant

Of antimos do titular estato na paguia 37 Noie las adresses do titulairo an pago 32 Seo information on the beaut's addiesses on pago 32

Nº C S 119225

Riche to po notificated armondicines and becetely an electric description

tres Aurentous des Etits blangurs sont poléus de tien rendat prêns en Mulaine de se proserva alien et applitures un biroix

Foreign authorities we ingected to all aid the liveat such assistance with movember es may be ingering





3

Congression.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

POLISTEPEQUE, S.A DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

O614-040609-102-1

INDOREN LESC.CO: 102-2443-413-42

DIA MES ANO
FECHADE EXPEDICION

LICOA. MARNA NERY VASQUEZ PEREZ
JEFE DEL AREA DE EMISION DE HIL, NRC

REPOS 46191

DOY FE: La fidelidad y conformidad del presente documento en fotocopia y el cual consta de siete folios útiles; y que contiene Tarjeta de Identificación Tributaria perteneciente a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual fue confrontada con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez

Testado: siete - No Vale . - Entre lineas : UN - Vale

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

No. 4603796



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION

102 DL

Presentacion

2010197804

Fecha

23-03-2010 02:21:54

Servicio

OTORGAMIENTO DE PODER

Nombre

POLISTEPEQUE COMUNICACION Y MARKETING, SOCIEDAD AMONIMA DE CAPITA

Solicitante

SAUL JOLMAN GIRON

Pago de Derechos

6.00

Notificar a

REGISTRACIÓN PE**Ñ**UIENTE

TABLERŌ ŌHĊINA REGIŠTRAL: TABLERŌ

Receptor

AV0813

NON ENTREGADO

0 4 MAYO 2010

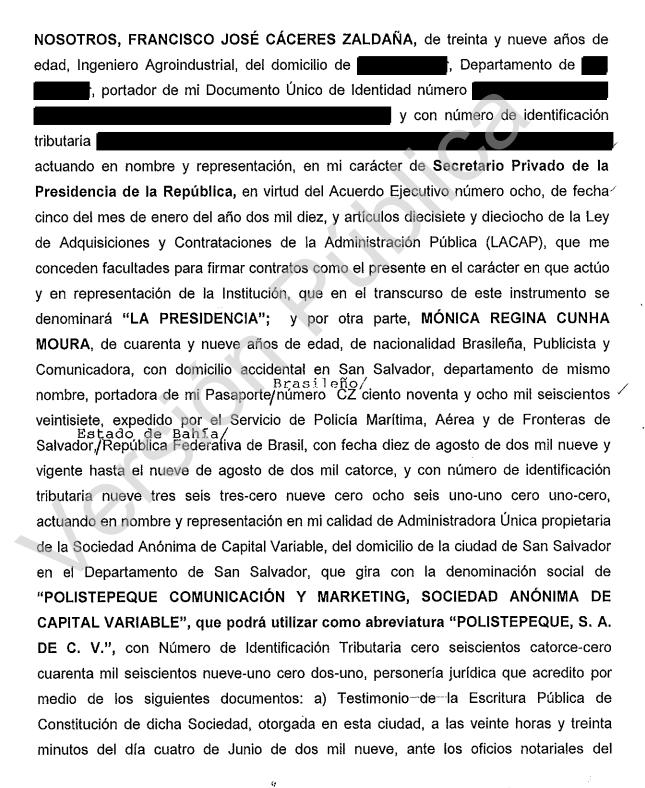
RECEDIOR RESPONSABLE

E WARGINA

	Centro Na	de Registros		CENTRO	NACION	AL DE REGISTROS
	1 DIA 2 2 1	MES (C) (2)	2010 c	OMPROBA	NTE DE PAG	o No.11.1.19160
AND BUS MANAGES	[4] SOLICITANTE	E Dear	3 <u>A</u> (Sekedi Sekedi	/	OSMANIEU Telenbroverozione izizmanica
T No. 134, CaN SAIM		77	(6 (0)N##FVAT#0)		aMD=H=G1(0)	Sunta Ana La Paz Ahuachapán Copic Gan Vicento
2.8. OF CV 97 AV SIT	7-1,150	1100 C	/		\$ (100 (20))	Sonsonates Lyanuan La Liberal PRESE ADD 14
ABTOT: STANDABO	O TOTAL A PAGA	RENLETRAS		8 TOTAL	7 6) 7 5	Chalatenango UMOOR, Morazán
methon		Leis O	lalares	100	1/	San Salvador Al-a Unión
	FISH	A PLOT OSUM	ə [,]		FIRMA COLECTOR ORIGINAL - CELI	FNYE

13

PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS



۲.

Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento dos del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades de fecha nueve de Julio de dos mil nueve; de la que consta: que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, todos los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, el día catorce de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del libro DOS MIL QUINIENTOS TRES del registro de sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en la que consta la elección de los señores MÓNICA REGINA CUNHA MOURA y JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, para los cargos de administradora única propietaria y suplente respectivamente, de dicha sociedad, los cuales fungirán en dichos cargos para un periodo de cinco años, documentos con los que compruebo mi personería; y que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré 'LA CONTRATISTA"; y en el carácter y personería en que comparecemos, MANIFESTAMOS: I. ANTECEDENTES. Que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se emitió la resolución de la Contratación Directa CD/001/2009, código RCD/001/2009, referente al SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA. Posteriormente y con fecha quince de mayo del año dos mil diez, suscribimos el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS", a favor y a satisfacción de La Presidencia, sujeto a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y su correspondiente Reglamento ("RELACAP"), denominado "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS". II. PRÓRROGA. Que el día veintitrés de diciembre del

año dos mil diez, se emitió la Resolución de Prórroga RP/001/CD/001/2009, basada en las cláusulas XII del contrato antes relacionado, denominada "Modificación, Ampliación y Prórroga", y cláusula XIII "Documentos Contractuales", así como del artículo ochenta y tres LACAP, motivo por el cual las partes convenimos realizar la presente prórroga, en cuanto al plazo y obligaciones contractuales. III. PLAZO. La presente prórroga es por siete meses y quince días, contados a partir del día uno de enero al quince de agosto del año dos mil once. IV. RATIFICACIÓN. Los comparecientes ratificamos todas las demás cláusulas del contrato antecedente y relacionado en la cláusula primera de este instrumento, las cuales expresamente convenimos y estamos de acuerdo en que se le aplican al presente instrumento por emanar del mismo. V.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: LA PRESIDENCIA, en Barrio San Jacinto, Final Avenida los Diplomáticos y Calle México, San Salvador, y LA CONTRATISTA, en Boulevard El Hipódromo, número 110, Colonia San Benito, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ .- Entrelineas: Estado de Bahía. VAle. Mas entrelineas Brasileño. Vale.

CWW CWW

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA por La Presidencia de la República

MÓNICA REGINA CUNHA MOURA

Polistepeque, S.A. de C.V.

"La Contratista"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diez. Ante mi, SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA MOLINA, notario, de domicilio, COMPARECEN: por una parte, FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de companyo de co

0000084

con número de identificación tributaria

actuando en nombre y representación, en su carácter de Secretario Privado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número ocho, de fecha cinco de enero del año dos mil diez, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que ele conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúa y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA" y la señora MÓNICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicadora, con domicilio accidental en San Salvador, departamento de mismo nombre, √persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Pasaporte/número CZ ciento noventa y ocho mil seiscientos veintisiete, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Estado de Bahía/ Aérea y de Fronteras de Salvador/República Federativa de Brasil, con fecha diez de agosto de dos mil nueve y vigente hasta el nueve de agosto de dos mil catorce, y con número de identificación tributaria nueve tres seis tres-cero nueve cero ocho seis uno-uno cero uno-cero, √actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única propietaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá utilizar como abreviatura "POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, personería jurídica que acredito por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Urquilla Bermúdez e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento dos del Libro Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades de fecha nueve de Julio de dos mil nueve; de la que consta: que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, todos los que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, la

1 :

representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, el día catorce de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del libro DOS MIL QUINIENTOS TRES del registro de sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en la que consta la elección de los señores MÓNICA REGINA CUNHA MOURA y JOAO CERQUEIRA DE SANTANA FILHO, para los cargos de administradora única propietaria y suplente respectivamente, de dicha sociedad, los cuales fungirán en dichos cargos para un periodo de cinco años, documentos con los que compruebo su personería; Sociedad / que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y los comparecientes en las calidades y personerías con las que actúan, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notafiado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en dos hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I/ ANTECEDENTES. Que con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se emitió la resolución de la Contratación Directa CD/001/2009, código RCD/001/2009, referente al SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA. Posteriormente y con fecha quince de mayo del año dos mil diez, suscribimos el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS", a favor y a satisfacción de La Presidencia, sujeto a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y su correspondiente Reglamento ("RELACAP"), denominado "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS". II. PRÓRROGA. Que el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez, se emitió la Resolución de Prórroga RP/001/CD/001/2009, basada en las cláusulas XII del contrato antes relacionado, denominada "Modificación, Ampliación y Prórroga", y cláusula XIII "Documentos Contractuales", así como del artículo ochenta y tres LACAP, motivo por el cual las partes convienen realizar la presente prórroga, en cuanto al plazo y obligaciones contractuales. III. PLAZO. La presente prórroga es por siete meses y quince días, contados a partir del día uno de enero al quince de agosto del año des mil

0000085

5

once. IV. RATIFICACIÓN. Los comparecientes ratificamos todas las demás cláusulas del contrato antecedente y relacionado en la cláusula primera de este instrumento, las cuales expresamente convenimos y estamos de acuerdo en que se le aplican al presente instrumento por emanar del mismo." Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-Entrelineas:Estado de Bahía. VALE. Mas entrelineas:Brasileño. Enmendado:le, su su VALE.

Fauni Caury

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA por La Presidencia de la República MÓNICA REGINA CUNHA MOURA
Polistepeque, S.A. de C.V.

"La Contratista"

NOTARIO

PAGARÉ (SIN PROTESTO)

Yo, MÓNICA REGINA CUNHA MOURA, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad Brasileña, Publicista y Comunicadora, con domicilio accidental en San Salvador, departamento de mismo nombre, portadora de mi Pasaporte número CZ ciento noventa y ocho mil seiscientos veintisiete, expedido por el Servicio de Policía Marítima, Aérea y de Fronteras de Salvador, República Federativa de Brasil, con fecha diez de agosto de dos mil nueve y vigente hasta el nueve de agosto de dos mil catorce, y con número de identificación tributaria nueve tres seis tres-cero nueve cero ocho seis uno-uno cero uno-cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador, que gira con la denominación social de "POLISTEPEQUE COMUNICACIÓN Y MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o "POLISTEPEQUE, S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil seiscientos nueve-uno cero dos-uno, OTORGO: Que pagaré sin protesto, en forma incondicional a la orden de GOBIERNO DE EL SALVADOR- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en la ciudad de San Salvador, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el día treinta del mes de octubre del año dos mil once; y acepto que en el caso de incurrir en mora en la prestación del servicio o si el servicio prestado fuere defectuoso o de mala calidad, reconoceré el interés del seis por ciento mensual sobre saldos, hasta su completa cancelación. Como domicilio especial fijo la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador y en caso de acción judicial me someto a lo dispuesto en las leyes general y especiales que rigen la presente relación contractual, serán a mi cargo las costas procésales y cualquier otro gasto que el GOBIERNO DE EL SALVADOR-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA hiciere en el cobro de este pagare inclusive los llamados gastos personales, aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas. En fe de lo anterior suscribo el presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez.

Firma : _____



Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.